



UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

**PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL, PARA PERSONAS PRIVADAS DE
LIBERTAD DEL SISTEMA CERRADO, ABIERTO Y SEMIABIERTO APLICADO
POR GENDARMERÍA DE CHILE.**

Memoria para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y
Sociales.

Elaborado por:

Carla V. Paine Osses.

Profesor Guía:

Alejandro Alarcón Quinteros

Santiago-Chile

Diciembre del 2017

DEDICATORIA

A todas aquellas personas que se dedican a esta gran labor, en la Institución de Gendarmería de Chile.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios, por acompañarme en esta larga trayectoria, a mis padres y hermano por su ayuda y apoyo incondicional, a mi cónyuge por ser mi compañero de vida y de carrera, luchando juntos por el mismo objetivo.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....Pag.02

AGRADECIMIENTOS.....Pag.03

INTRODUCCIÓN.....Pag.08-11

CAPITULO I

TEORIAS SOBRE LA FUNCION DE LA PENA

1.1.- Concepto de Pena.....Pag.12

1.2.- Aplicación de las Penas.....Pag.14-15

1.3.- Teoría de retribución.....Pag.15-16

1.4.- Teoría de la prevención especial.....Pag.17-18

1.5.- Teoría de la prevención general.....Pag.18

1.6.- Teorías unificadoras preventiva.....Pag.19

CAPITULO II

GENDARMERIA DE CHILE, ORGANISMO A CARGO DE LA VIGILANCIA, CUSTODIA Y EJECUCION DE LAS PENAS.

1.1.- Concepto de Gendarmería de Chile.....Pag.20

1.2.- Antecedentes preliminares, origen.....Pag.21

1.3.- Preceptos Legales aplicados.....Pag.21-22

1.4.- Misión como Institución.....Pag.22

1.5.- Principios básicos que lo distingue.....Pag.23

- Atender.....Pag.24

-Vigilar.....Pag.24

- Asistir.....Pag.24

CAPITULO III

SISTEMA CARCELARIO Y REGIMEN PENITENCIARIO EN CHILE.

1.1.- Concepto de Cárcel.....	Pag.25
1.2. Establecimientos penitenciarios.....	Pag.26
1.3.- Tipos de Establecimientos Penitenciarios.....	Pag.26
- C.D.P. Centro de Detención Preventiva.....	Pag.27
- C.C.P. Centro de Cumplimiento Penitenciario.....	Pag.27
- C.P.F. Centro Penitenciario Femenino.....	Pag.27
- C.P. Complejos Penitenciarios.....	Pag.27
- C.R.S. Centros de Reinserción Social.....	Pag.27
1.4.- Tipos de Población Penal.....	Pag.28
- Subsistema Cerrado.....	Pag.28
- Subsistema Abierto.....	Pag.28
- Subsistema Semiabierto.....	Pag.28
1.5.- Estadística de la Población penal actual.....	Pag.29
1.6.- Calidad de infraestructura de las Cárceles.....	Pag.29-30
1.7.- Cárceles Concesionadas.....	Pag.30-31
1.8.- Derechos Básicos Asignados a la Población Penal.....	Pag.32-33
1.9- Beneficios Intrapenitenciarios.....	Pag.33-34
- Salida Esporádica.....	Pag.35
- Salida Dominical.....	Pag.36
- Salida de Fin de Semana.....	Pag.36
- Salida diaria o Controlada al Medio Libre.....	Pag.36-37
1.10.- Requisitos para Optar a los Permisos de Salida.....	Pag.37-38
1.11.- Obligación del uso del Beneficio Otorgado.....	Pag.38

1.12.- Suspensión o Revocación de los Beneficios.....	Pag.39
1.13.- Quebrantamiento del Beneficio.....	Pag.39
1.14. -Beneficios Legales.....	Pag.40
-	
Indulto.....	Pag.40
1.15. -Libertad Condicional.....	Pag.40-42

CAPITULO IV

GENDARMERIA DE CHILE Y SU IMPORTANTE LABOR EN LA APLICACIÓN DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y REHABILITACION, POLITICAS PROPUESTAS POR EL ESTADO.

1.1.- Concepto de Reinserción Social.....	Pag.43-44
1.2.- Lo que comprende la Reinserción Social.....	Pag.44-45
1.3.- Momento en que se aplica la Reinserción Social.....	Pag.45
1.4.- personas a las que se les aplican los programas de Reinserción Social.....	Pag.45
1.5.- Actores relevantes en la Reinserción Social.....	Pag.47-49
1.6.- Principios que conducen a la intervención de los privados de libertad para su reinserción.....	Pag.49-50
1.7.- Programas de la Reinserción Social.....	Pag.51-54
1.8.- Componentes de la Reinserción Social.....	Pag.55
1.9.- Importancia de la aplicación de los programas de reinserción Social.....	Pag.56
1.10.-Desarrollo de los programas de Reinserción Social en el sistema cerrado.....	Pag.56
1.11.-Desarrollo de los programas de Reinserción Social en el sistema Semiabierto.	Pag.57
1.12.- Desarrollo de los programas de Reinserción Social en el sistema abierto.....	Pag.57
1.13.- apoyo Postpenitenciario.....	Pag.96-115
1.14.- Justificación del programa de Reinserción Social.....	Pag.115-118
1.15.- Problema que enfrenta la Reinserción Social.....	Pag.118-120

1.16.- Marco regulatorio del programa de reinserción social.....Pag.120-122

CAPÍTULO V.

PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL INPLEMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS E INGLATERRA

1.1- Estados Unidos.....Pag.124

1.2 -Organizaciones.....Pag.124

1.3- Programas de rehabilitación intrapenitenciarios.....Pag.126

1.4- Programas de trabajo.....Pag.126-127

1.5- Prisiones Federales.....Pag.127

1.6- Prisiones Estatales.....Pag.128

1.7- Programas de Educación.....Pag.128-130

1.8- Programas psicológicos.....Pag.131-132

1.9- Uso del sistema de clasificación para el ingreso al programa.....Pag.133

1.10- Programas de Reinserción.....Pag.134

4.11.- Eliminación de Antecedentes.....Pag.135

1.12- Inglaterra y Gales.....Pag.135-136

1.13.- Programa de rehabilitación Intrapenitenciario.....Pag.137

1.14- Programas de Trabajo.....Pag.137

1.15.- Programa de Educación.....Pag.137,138

1.16.- Programas de tratamiento para drogadictos y alcohólicos.....Pag.138-139

1.17.- Programas psicológicos.....Pag.139-141

1.18.- Uso de sistema de clasificaciónPag.141-142

1.19.- Programa de reinserción.....Pag.142-144

1. 20.- Eliminación de Antecedentes.....Pag.144-145

CONCLUSIÓN.....Pag.145-151

BIBLIOGRAFIA.....Pag.153-157

INTRODUCCION

La investigación desarrollada y presentada a través de este texto, tiene como finalidad que toda aquella persona interesada y lector adquiriera un conocimiento de los programas de Reinserción Social, que en la actualidad son aplicados a muchas personas que cumplen algún tipo de condena, estos programas son ejecutados por Gendarmería de Chile, institución encargada de la seguridad en las cárceles y centros de reinserción a lo largo de todo Chile. Cumpliendo así con una de las grandes tareas encomendadas y confiadas que tiene esta institución, de poder rehabilitar a las personas privadas de libertad del sistema cerrado, abierto y semiabierto, para lograr como fin último la reinserción de todas ellas en la sociedad. Esta labor si bien es ejecutada y aplicada por Gendarmería de Chile, la Sociedad ocupa un lugar muy importante en todo su desarrollo, progreso y posterior éxito, ya que las oportunidades que brinde, permitirán demostrar el avance, superación, preparación y disposición de todas estas personas para volver a reintegrarse en la Sociedad con un nuevo énfasis, complementándola siendo un aporte.

El Estado le entrega ciertas facultades de carácter exclusivo como tarea al Derecho Penal, para que luche contra el delito, para poder de esta manera, mantener y asegurar a la sociedad una vida prospera, tranquila y sin temor. Las penas tienen distintas finalidades, entre ellas la más importante es la resocialización del individuo. En esta búsqueda de este conocimiento comenzaremos analizando un concepto de pena y su finalidad esto nos conducirá a las distintas teorías que hay en la doctrina de la pena, desde la perspectiva de grandes autores, para luego desarrollar la función que cumple Gendarmería de Chile y la importancia que representa esta Institución en la ejecución de esta notable y trascendente tarea. Es así como vislumbraremos por qué es esencial, vital

y primordial la labor de Gendarmería de Chile, a raíz de qué nace esta institución, su misión, los distintos regímenes carcelarios, estadísticas de la población penal actualmente; conoceremos de ella, su misión como institución, la clasificación de las distintas unidades penales, cómo esta institución realiza una segregación de la población penal, que es en definitiva a la que está abocada el programa de reinserción social aplicado por la institución, cuál es su objetivo principal, su aplicación, la importancia de su ejecución, para lograr la integración plena a la Sociedad de una persona que ha infringido la Ley.

En los capítulos posteriores se hará un estudio exhaustivo, del programa de reinserción social para las personas privadas de libertad, tanto como los pertenecientes al sistema cerrado, abierto y semiabierto. Existiendo una serie de programas para lograr de esta manera la rehabilitación de los condenados, estos programas le entregan herramientas a los condenados sean que estén cumpliendo en un recinto cerrado, abierto o semiabierto. proporcionándoles hábitos, habilidades, valores que lo lleven a querer corregir la conducta que motivó la privación de libertad como enfrentarse nuevamente a la vida con mejores implementos para saber sobre llevarla desarrollando quizás cualidades que anteriormente no las habían descubierto hasta que se les presto la ayuda suficiente para motivarse a ejercer, dentro de los programas de ayuda son: educacionales, laborales, asistenciales, deportivos y recreativos, entre otros, que conforman la aplicación que realiza Gendarmería para colaborar y asistir a generar un cambio y un vuelco en las vidas de los penados.

A medida que vallamos avanzando en el estudio conoceremos principios que conducen a la intervención de los condenados, los problemas que se pueden presentar en

el cumplimiento de esta tarea. Para el desarrollo de los programas que promueven la Reinserción Social, a través de la incorporación de ofertas profesionales y especializadas de intervención generando de esta manera las condiciones necesarias para quienes han cometido delitos y que cumplen una condena no reincidan en el mismo y se logre de esta manera la anhelada inclusión Social.

A continuación, el lector encontrara una mirada a la eficacia y calidad del programa de reinserción, la población penal a la que está destinado, las regiones que cubre, resultados y calidad.

En capítulo V y VI, el lector será capaz de conocer cómo se realiza esta tarea de reinserción en otros países, como Estados Unidos y Canadá, a través de la lectura de este capítulo será capaz de realizar una comparación con lo que se implementa en nuestro país.

Esta investigación fue realizada utilizando como método de estudio el descriptivo. A través de éste se hace una descripción completa del programa aplicado a la población cerrada, abierta y semiabierta.

Toda esta investigación fue hecha teniendo en conocimiento las variantes negativas como el hacinamiento; la mala infraestructura; sobrepoblación de las cárceles chilenas.

La presente investigación me permite de esta manera llegar a establecer al final del estudio, varias conclusiones todas orientadas a mejorar de cierta forma dándole una mayor efectividad a la aplicación de este programa de reinserción social, tanto para las

personas privadas de libertad, como para las que se encuentran en libertad cumpliendo una medida sancionadora.

La reinserción Social ha cumplido varias expectativas y aun se espera que se sigan cumpliendo más. Si bien existe un porcentaje de condenados que a pesar de todas las herramientas entregadas para su desarrollo en la Sociedad, no logra incluirse en la misma, por diversos motivos que no lo permiten, como las oportunidades laborales, que la misma sociedad le niega, cuando se encuentran ante una persona con un extracto de filiación no intachable solicitando en los empleos como requisito fundamental, entonces creo que aún queda mucho por avanzar en este tramo, la Sociedad es y forma parte importantísima en todo lo que significa el desarrollo y desenvolvimiento de una persona que cometió algún tipo de delito y que necesita apoyo y motivación para continuar demostrando el cambio en su persona y la necesidad de incluirse en la misma.

Cabe destacar que la tarea que cumple Gendarmería de Chile no es fácil, ya que toda la población, llámese Sociedad, espera cambios importantes en las personas que tienen o han tenido compromiso delictual, pero esta tarea si bien la ejecuta esta Institución, debe ser apoyada en gran parte por la Sociedad, que aún les cuesta aceptar y brindar todas las oportunidades que se requieren para la inclusión total de todas aquellas personas que han infringido y cometido un delito.

CAPITULO I: TEORIAS SOBRE LA FUNCION DE LA PENA

La delincuencia, es fenómeno que acarrea una serie de problemáticas sociales, siendo una preocupación constante y una de las causas que todas las autoridades quieren abordar. Es por esta razón, que desde un principio se le ha entregado por parte del Estado al Derecho Penal, amplias facultades para sancionar todo tipo de delito, cometido por las personas que infringen las Normas y reglas en la Sociedad.

La pena es el recurso que utiliza de cierta forma el Estado para castigar a los responsables de una comisión delictiva. Para abordar el Derecho Penal propiamente tal, hay que remitirse a temas tan relevantes como lo es la justificación y la legitimidad del castigo Penal. El sistema penal y los fines de la pena, se han establecido hoy en día, como ejes centrales a la hora de abordar cualquier estudio o reflexión sobre Derecho Penal

1.1 Concepto de Pena

Este concepto era ya conocido en la época de Ulpiano, “para quien la Pena es la venganza de un delito”¹ la definición de pena en la actualidad no se aleja a lo que consideraban nuestros antepasados, definiéndola como, toda sanción o castigo que la autoridad competente le impone a un individuo, produciéndose en dicho caso, la pérdida o restricción de derechos de una persona que ha sido descubierta responsable de la comisión de un delito o conducta punible.

¹Enciclopedia Jurídica, sitio web; w.w.w.encyclopedia.juridica.biz14.com.

Franz Von Listz, señala que la pena no es otra cosa que el tratamiento que el Estado impone al sujeto que ha cometido una acción antisocial a que representa una peligrosidad social pudiendo ser o no un sujeto y teniendo como fin la defensa social.²

1.2 Aplicación de las Penas

Las penas son aplicadas por el juez de un Tribunal competente, en una determinada Audiencia donde dicta sentencia. Las penas se aplican según los parámetros o grados legales fijados en el código penal. El otro punto de vista corresponde a las sanciones que se obliga a cumplir a los condenados.

Todas las penas que sancionan los delitos cometidos e infringidos están determinadas por los llamados rangos legales, esto quiere decir que no hay solo una sanción para cada delito, sino más bien cada delito tiene una sanción diferente, de acuerdo al grado del mismo ya que estos se clasifican según el grado del mismo, esto quiere decir que dependiendo la gravedad del hecho ilícito cometido, este se ajusta al monto de la pena asignada, los grados se encuadran de la siguiente manera:

Grado mínimo: que van de los 5 años y 1 día a 10 años,

Grado medio: que van de los 10 años y 1 día a los 15 años,

Grado máximo: que van de los 15 años y 1 día a los 20 años.

²Derecho_Penal_parte_general_manual_def_ferrada. Teoría de la Pena; sitio web; w.w.w.escueladederecho.cl/images/.

El juez es quien está facultado por la Ley a determinar según le parezca, en base a lo que señala la Ley y a de acuerdo a su criterio, además de los antecedentes de hecho y de derecho que se le expongan a determinar la pena a aplicar y asignar correspondiente al delito. Como lo mencionado en el párrafo anterior la ley pone barreras el llamado límite mínimo, medio y máximo, el tribunal si estima necesario puede pasar estos límites, salirse de estos márgenes solamente cuando las circunstancias estrictamente lo ameriten o sean casos totalmente justificados.

1.3 Teoría de Retribución.

Antiguamente nuestros antepasados en busca de justicia y para que los delitos no quedaran impunes aplicaban la famosa Ley del Tali3n, esta ley consistía en hacer el mismo da3o que primeramente se causaba, las palabras ojo por ojo y diente por diente deja en claro que la ley se aplicaba por mano propia, si una persona mataba alguien se le mataba tambi3n, esto justificaba el actuar de la primera persona a modo de castigo y por el pago que debía soportar por haber cometido tal delito.

Llevado lo anteriormente se3alado al d3a de hoy, aun se debe pagar el da3o, el delito u il3cito cometido, obviamente no en los mismos t3rminos como la Ley del Tali3n, ya que existen leyes sancionadoras por todo tipo de falta, transgresi3n o infracci3n que se perpetre o ejecute.

Esta teor3a nos indica que todas las personas que realicen alg3n hecho il3cito sancionado en la Ley, debe pagar por el mismo, sufriendo en cambio una pena que este asociada al delito ejecutado, as3 de esta forma se compense el da3o efectuado, o el mal

causado. Todo lo anteriormente expuesto se debe llevar a cabo por una sola razón, que debe primordial siempre la Justicia, atendido a la proporcionalidad del delito perpetrado, La pena debe ser justa, esto quiere decir que se compense la gravedad del delito con la duración e intensidad de ella. (Roxin, 1976).

Emmanuel Kant (1724-1804), uno de los más grandes filósofos de la historia ya analizaba la retribución señala que el derecho que tiene el soberano con respecto a aquel que le está sometido, de imponerle una pena por su delito. El único fundamento para Kant es la retribución a la culpabilidad del sujeto.³

La Iglesia Católica también hace alusión respecto a la teoría de la Retribución, representada en su momento por el Papa Pio XII envió al 6° Congreso Internacional de Derecho Penal, celebrado en Roma en el año 1953, en el cual expresaba: “pero el Juez Supremo, en su Juicio final aplica únicamente el principio de la retribución”⁴, enfocándose en el ser divino y en el ser humano.

^{3,4}Teorías absolutas de la pena. Origen y fundamentos- scielo. Página web; w.w.w.scielo.cl/scielo.php?scrip=sci_arttext&pid=s0718-43602011000100009.

1.4. Teoría de la Prevención Especial.

Tal como lo señala el título, prevención especial, esta teoría consiste en que la persona que comete un delito y se le es castigada y sancionada con una pena, se espera que esa pena impuesta sea el método disuasivo para que no siga cometiendo ilícitos o infringiendo la ley, ya que por el hecho de saber a lo que se arriesga, recibiendo sanciones penales, no debería volver a delinquir, esa también es una de las funciones de las penas, que las personas infractoras tomen recelo y temor a ser sancionadas nuevamente, de esta forma hacer desistir al autor de futuros delitos.

Para Franz Von Liszt (1851-1919) Jurista y político Alemán de origen Austriaco, la pena no se justifica a sí misma, es solo un medio para el logro de un fin.⁵

Uno de los métodos a utilizar para cumplir con el objetivo principal, correspondiente a la utilización de la pena, para evitar bajo todo arelo o circunstancia la reincidencia de los delitos y así prevenir nuevas comisiones es mediante la resocialización aplicada a aquellos justos que cometieron delitos, y de los cuales se espera la no injerencia, esta resocialización consiste en someter a los infractores a ciertos parámetros actuando sobre él, para comprenda de esta forma el valor de los bienes jurídicos cuidándolos y no dañándolos.

⁵La prevención especial como límite de la pena de Enrique Cury Urzua, Catedrático de Derecho de la universidad Católica de Chile. Página web, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/46333.pdf>

Liz señala con respecto a este punto que cuando el actor no logra procesar y comprender la importancia del cuidado de todos estos bienes al vivir en Sociedad, lo que queda es la segregación del sujeto infractor del resto de la Sociedad, a fin de evitar que continúe afectando y perjudicando malamente el grupo Social. El fin específico de este principio liderado por Liz, es que el individuo logre su reinserción en la sociedad no expulsarlo ni marcarlo más bien integrarlo para que sea un aporte a la misma. Lo fuerte de su teoría, es mantenerlo el tiempo que sea necesario aislado infinito inclusive si se requiere, e incluso darle pena de muerte si el infractor no sociabiliza y razona con los aspectos jurídicos solicitados.

1.5. Teoría de la prevención general.

Esta teoría abarca a la sociedad completa, dirigido como un todo, no se enfoca en el individuo en particular como lo plantea la teoría de la prevención especial, sino que su interés va dirigido a ejercer influencia en la comunidad en su totalidad. Manteniéndola instruida y en conocimiento, que mediante las penas y la ejecución de la misma, se les aplicara a todo aquel que reúse a salirse de los márgenes dictados, esto es que ejecute cualquier delito, sufriendo un castigo. Todas las conductas infractoras serán sancionadas, aludiendo que ningún ilícito quedara impune. De esta forma poder prevenir los delitos en la población, manteniéndolos a todos bajo una amenaza penal, así la función de la pena y la sanción debe actuar represivamente en contra de la sociedad. La teoría lo que busca en sí, es que la población sienta miedo de cometer lo que se está prohibido hacer, manteniendo de esta forma dominada la barbarie.

1.6. Teorías unificadoras preventivas.

Esta teoría hace alusión en que el único fin de la pena solo puede ser a modo preventivo, señalando y puesto que las normas penales, sólo están justificadas cuando tienden a la protección de la libertad individual y a un orden social que está a su servicio. En este caso las teorías tanto de prevención especial como la de prevención general deben unirse mutuamente para soslayar los fines de la pena ya que a ambas se les reconoce legitimidad. La pena debe considerarse siempre en los casos estrictamente necesarios, como el peligro de los bienes jurídicos protegidos.

CAPITULO II

GENDARMERIA DE CHILE, ORGANISMO A CARGO DE LA VIGILANCIA, CUSTODIA Y EJECUCION DE LAS PENAS.

1.1. Concepto de Gendarmería de Chile.

Gendarmería de Chile es una Institución Penitenciaria, a cargo de las cárceles de todo el País, dependiente del Estado de Chile, encargada del orden, seguridad, de la reinserción social, del cumplimiento de las condenas en las prisiones, resguardando además los Tribunales de Justicia del a lo largo del País.⁶

⁶Gendarmería de Chile-wikipedia, la enciclopedia libre, pagina web;https://es.m.wikipedia.org/wiki/Gendarmeria_de_Chile.

1.2.- Antecedentes preliminares, origen.

Aproximadamente por el siglo XVIII, Debido a la necesidad de la época, se comenzaron a realizar una serie de cambios, ya que no existía un lugar donde dejar a las personas condenadas, solo se encontraban en las calles con elementos que los inmovilizaran o impidieran sus traslados o bien eran reclusos en los carros cárceles, no existía un lugar físico para tenerlos. Además de no contar específicamente con vigilantes para los condenados sino que se elegía a los vecinos de buena conducta o se encargaba esta labor a los militares de la época, los que más tarde alrededor del siglo XIX quedaron a cargo completamente del Ejército teniendo estas labores militares, policiales y penitenciarias. Con posterioridad se realizó la separación de estas tres tareas quedando el ejército de Chile solamente a cargo de las labores militares, Naciendo de esta manera Gendarmería de Chile, haciéndose cargo de la seguridad en las cárceles. Alrededor del año 1843 se crea la primera Penitenciaría de Santiago y la Guardia Especial a cargo de la custodia de los presos bajo el mando del presidente de la Época Manuel Bulnes.

1.3.- Preceptos Legales aplicados.

Bajo la presidencia de Arturo Alessandri Palma, El 30 de Noviembre del año 1921, se da origen jurídicamente al primer Cuerpo de Gendarmería de Prisiones dictado por decreto Ley N° 3.815, el 28 de Agosto del año 1928 se crea la primera Escuela de Gendarmería de Prisiones, dictado por decreto Ley N° 1.650, durante la presidencia de Carlos Ibáñez Del Campo quien ordena unir a gendarmería con Carabineros de Chile, formando un solo cuerpo, creándose en el año 1930 la Dirección General de Prisiones la cual regía a ambos por igual. Separándose nuevamente en el año 1931 comenzando a

llamarse alrededor del año 1933 como Servicio de Vigilancia de Prisiones. El presidente Jorge Alessandri Rodríguez altera nuevamente el nombre durante su gobierno en el año 1960, pasando a llamarse Servicio de Prisiones, nombre que se modifica posteriormente bajo el poder del Presidente Augusto Pinochet, quien firma el Decreto N° 842 el 6 de Enero del año 1975 que ordena el nuevo cambio del nombre y el que permanece reconocido hasta el día de hoy como Gendarmería de Chile.

1.4.- Misión como Institución.

Gendarmería de Chile tiene una misión muy importante, que es la de: "Contribuir a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las penas privativas o restrictivas de libertad a quienes los tribunales determinen, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual".⁷

⁷Gendarmeria de Chile-Chileatiende-personas a tu servicio Misión Institucional, pagina web; <http://www.chileatiende.gob.cl/servicios/ver/AK006>.

1.5.- Principios básicos que lo distingue.

Los principios básicos que distinguen Gendarmería de Chile, los cuales son los productos estratégicos que brinda la Institución siendo el lema de esta son:

Atender: esto se refiere a la atención que se les brinda a todas las personas que ingresan a cumplir alguna condena a los centros de gendarmería de Chile, con la finalidad de preservar sus Derechos Humanos los cuales no se pierden por el cumplimiento de una condena, como el conjunto de condiciones básicas en materia de: infraestructura, higiene ambiental, alimentación, vestuario personal y ropa de cama, aseo personal, atención de salud, facilidades de comunicación, atención espiritual, acceso a la educación, al trabajo, a la cultura, a la información, al deporte y recreación, de las que ha sido privada como consecuencia de la reclusión, de manera de aminorar el deterioro físico y psicológico de ella, evitar causar daños innecesarios y facilitar el ejercicio de los derechos no restringidos por la reclusión. Desde la perspectiva ciudadana, se entiende por atención la entrega de información en los plazos legales, así como la entrega de las respuestas de las solicitudes de información bajo las leyes 19.880 y 20.285 de acceso a la información pública.⁸

⁸ gendarmería de Chile, página web; www.gendarmeria.gob.cl.

Vigilar: corresponde a la acción ejercida por la Administración Penitenciaria que implica la observación activa, atenta y personalizada de la conducta de las personas puestas a su disposición, en cualquier condición, con el fin de prevenir toda acción que pueda atentar contra el deber institucional de hacerlas cumplir con la pena impuesta; de ponerlas oportunamente a disposición de los tribunales cuando éstos lo soliciten. En el caso de la población penal con Medidas Alternativas a la Reclusión o con Beneficios Intrapenitenciarios, la vigilancia adquiere el carácter de control del cumplimiento de las medidas restrictivas de libertad.⁹

Asistir. Esta acción consiste, en que a través del cual el Servicio, directamente o través de terceros, estimula el desarrollo de condiciones individuales de las personas condenadas durante el período de permanencia en el sistema penitenciario, de manera de lograr la modificación de conductas y motivaciones que inciden en la génesis de los actos delictivos y en la preparación del individuo para su incorporación activa en el medio libre.

⁹ gendarmería de Chile, pagina web; www.gendarmeria.gob.cl.

CAPITULO III

SISTEMA CARCELARIO Y REGIMEN PENITENCIARIO EN CHILE.

1.1.- Concepto de Cárcel.

Dentro de los muchos conceptos que existen respecto a las cárceles seleccione los siguientes:

La cárcel es un local destinado a reclusión de presos (R.A.E.).¹⁰

Edificio que por la seguridad de los Ciudadanos se haya destinado al castigo o rehabilitación de los delincuentes, según los casos, mediante la privación de la libertad.¹¹

Se designa con el nombre de cárcel a aquellos espacios que son específicamente pensados, diseñados y construidos para albergar a individuos considerados criminales o peligrosos para el resto de la Sociedad. La Cárcel tiene por objetivo entonces, mantener en cautiverio a quienes no respetan la Ley explícitamente establecida por una Sociedad y deben así recibir algún tipo de castigo o pena por tal situación.¹²

¹⁰ Real Academia Española, 2017. Felipe IV 4-28014 Madrid-DLE.carcel-Diccionario de la lengua Española-edicion del tricentenario página web; del.rae.es/srv/fetch?id=Tue0Tp.

¹¹ Cárcel-enciclopedia jurídica 2014, dirección web; www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/carcel/cerdel.htm.

¹² definicion ABC general de cárcel 2007-2017, página web; <https://www.definicionabc.com/general/cárcel.php>.

1.2.- Establecimientos penitenciarios.

Se denominan genéricamente establecimientos penitenciarios, los recintos donde deban permanecer custodiadas las personas privadas de libertad en razón de detención y mientras están puestas a disposición del Tribunal pertinente; las personas sometidas a prisión preventiva y las personas condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad.

Corresponden también a esta denominación las dependencias destinadas al seguimiento, asistencia y control de los condenados que, por un beneficio legal o reglamentario, se encuentren en el medio libre.¹³

1.3.- Tipos de Establecimientos Penitenciarios.

De acuerdo a los tipos de establecimientos penitenciarios que existen en nuestro País, se pueden distinguir tanto para hombres, mujeres, menores de edad, condenados, prisión preventiva e internación provisoria, los cuales se definen a continuación:

-Centros de Detención Preventiva (C.D.P.): Son establecimientos destinados a la atención de detenidos y sujetos a prisión preventiva.

¹³Establecimientos penitenciarios-gendarmería de Chile, página web, www.gendarmeria.gob.cl/establecimientos.jsp

-Centros de Cumplimiento Penitenciario (C.C.P.): Son establecimientos destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad, los que podrán tener los siguientes regímenes: cerrado, semiabierto y abierto.

-Centros Penitenciarios Femeninos (C.P.F.): Son establecimientos destinados a la atención de mujeres en calidad procesal de prisión preventiva, condenada o mixta con segregación de los mismos y en ellos existirán dependencias que contarán con espacios y condiciones adecuadas para el cuidado y tratamiento pre y post-natal, así como para la atención de hijos lactantes de las internas.

En aquellos lugares en que no existan estos Centros, las internas permanecerán en dependencias separadas del resto de la población penal, sin perjuicio de que se incorporen a actividades conjuntas con la población penal masculina.

- Complejos Penitenciarios (C.P.): Son aquellos en que los establecimientos penitenciarios coexisten en un mismo perímetro y aplican un régimen interno y tratamiento diferenciado a los reclusos, con el apoyo de servicios únicos centralizados de seguridad, administración, salud, reinserción social, laboral y de registro y movimiento de la población penal.

- Los Centros de Reinserción Social (C.R.S): son establecimientos penitenciarios con régimen abierto (es decir, que brindan atención ambulatoria) donde se coordinan, concentran y desarrollan las actividades de control, asistencia e intervención de las personas que han sido condenadas a alguna de las tres Medidas Alternativas a la Reclusión.

1.4.- Tipos de Población Penal.

Subsistema cerrado: Corresponde a todos aquellos internos privados de libertad, en este sistema se encuentran los Detenidos, Imputados, condenados, ya sea en centros de cumplimiento o en centros de detención preventiva.

Subsistema semiabierto: Corresponde a aquellos condenados privados de libertad que cumplen su condena accediendo a actividades de capacitación y trabajo remunerado, con el objetivo de prepararse para enfrentar su reinserción socio-laboral al momento de egresar del sistema penitenciario. En Centros de Educación y Trabajo (CET), que puede ser de carácter rural (colonias agrícolas) o de carácter urbano (talleres industriales).

Subsistema abierto: Corresponde a aquellos condenados a Medidas Alternativas, con Beneficios de Reinserción y con Apremios

En la Sociedad también podemos encontrar personas condenadas que dado los requisitos pueden cumplir alguna pena bajo las condiciones de las medidas alternativas correspondiente a:

Medidas Alternativas para el cumplimiento de penas privativas o restrictivas de libertad: Son un sistema establecido en la Ley 18.216, que faculta a los tribunales suspender la ejecución de penas al momento de decretarlas, sustituyendo la pena privativa en un recinto penitenciario por una sanción que permite continuar desarrollando la vida laboral, familiar y social de la persona. Estas son: Remisión Condicional de la Pena, Reclusión Nocturna y Libertad Vigilada del Adulto.

1.5. Estadística de la Población penal actual.

Estadística correspondiente a la totalidad de condenados tantos del sistema cerrado, abierto y semiabierto del País.

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
TOTAL POBLACIÓN PENAL VIGENTE	98.774	12.773	111.547 100,00%

Fuente: unidad de estadística, subdirección técnica, Gendarmería de Chile.

1.1. Calidad de infraestructura de las Cárceles.

Chile es uno de los Países que cuenta con más personas cumpliendo condenas en las cárceles en la actualidad. Existiendo la necesidad de mejorar de manera urgente la calidad de infraestructura carcelaria a lo largo de todo el país.

Según un estudio que realizó Javier Hurtado, Gerente de Estudios de la cámara Chilena de la Construcción respecto a la Infraestructura del Sistema Penitenciario el año 2012, Chile ocupaba el segundo lugar entre los Países de América del Sur, que contaba con mayor cantidad de población penal de acuerdo a la cantidad de habitantes, señalando en este estudio las principales características del problema:

1. Altos niveles de población penal por habitante

2. Altas tasas de crecimiento
3. Hacinamiento
4. Limitada capacidad de reinserción y rehabilitación

Estas características no han variado mucho a lo largo de estos años, las cárceles Concesionadas son las que se encuentran con mayor calidad de infraestructura, pero son mininas, aun lideran en cantidad la infraestructura de las antiguas cárceles, encontrándose aun con sobre población y en pésimas condiciones, no siendo un tema importante y/o relevante para las autoridades, mientras no se sea una problemática primordial a solucionar seguirán peor o en las mismas condiciones actuales. Encontrándose el sistema penitenciario constantemente en crisis. Las personas más afectadas con toda estas situaciones, son los reclusos, debido a la gran cantidad de internos por ende sobrepoblación en las cárceles, es más difícil que todos puedan lograr a optar a beneficios intrapenitenciarios y formas parte de todos los programas de reinserción social aplicados y a los que pueden ser sometidos.

1.7.- Cárceles Concesionadas.

Con la entrada en marcha de la reforma procesal penal en Chile, se generó un aumento masivo de ingresos de personas imputadas y condenadas a los establecimientos penitenciarios, tanto de cumplimiento como de detención preventiva en la última década, lo que gatillo uno de los grandes problemas existentes hasta la actualidad correspondiente al sobre poblamiento en las cárceles.

La infraestructura y condiciones materiales del sistema carcelario han sido, reiteradas veces, objeto de fiscalizaciones y críticas por parte de diversos organismos nacionales e internacionales. Todos ellos mencionan las insuficiencias en la infraestructura para el volumen de población penitenciaria, según muestran los índices de hacinamiento de un número importante de recintos penitenciarios en el País. Las medidas que fueron adoptadas por el Estado para sobre llevar esta situación y de alguna forma mejorar el sistema penitenciario, se crearon las cárceles concesionadas, correspondientes hoy en día a un total de ocho, los objetivos de esta creación sirvió tanto para albergar a la población penal con mejores condiciones de habitabilidad y distribución de los mismos según tipo de delito, implementación de programas eficaces de segmentación penitenciaria, rehabilitación y reinserción.

El estado contrata este servicio concesionario reembolsando su costo con un plazo de 20 años. En este periodo, la empresa la cual se contrata cumple con administrar los servicios de alimentación, salud, mantención y rehabilitación, manteniendo Gendarmería de Chile la administración y custodia de los reos de todos los recintos concesionados creados. La creación de estas cárceles ha tenido éxito, se cumplieron los objetivos esperados, se espera la creación de más cárceles ya que la cantidad no ha sido suficiente.

1.8.-Derechos Básicos Asignados a la Población Penal.

Las personas que se encuentran privadas de libertad no pierden sus derechos básicos, por el hecho de cumplir una condena, por el contrario estos derechos básicos además forman parte y se encuentran ligados con la reinserción social. Estos derechos básicos y esenciales que todas las personas tenemos por el solo hecho de serlo, son: **La vida, la libertad, una vivienda, la salud, la educación, la seguridad, la libertad de expresión.** El derecho a la libertad en el caso de las personas reclusas es ambulatoria la recuperan al momento de cumplir la condena.

La Constitución Política de la República de Chile, en adelante CPR, se constituye como el elemento de mayor jerarquía en el ordenamiento jurídico chileno, debiendo toda regulación sujetarse a sus disposiciones.

Por ello debemos señalar primeramente que la disposición del artículo 19 de la Constitución Política de la República comienza señalando que se asegurará a “todas las personas” indicando una serie de derechos fundamentales, en atención a que la constitución establece asegurar a todas las personas, quiere decir que no hace distinción de persona alguna y los derechos nacen en cada ser humano por el solo hecho de existir como tal y no porque una norma positiva se lo otorgue ya que estos derechos son anteriores a la constitución, por lo que solo cabe garantizarlos y protegerlos.

Las personas al momento de ingresar a un establecimiento penal, “cárcel” a cumplir una condena, automáticamente se le asignan otros derechos de los ya mencionados, de acuerdo al manual de derechos humanos de la función penitenciaria como: derecho a la integridad física y moral, resguardo a los grupos vulnerables asegurando el trato digno y

no discriminatorio, estos grupos pueden ser personas con discapacidad física o intelectual, religión, nacionalidad, identidad de género e ideología, la separación de recinto penal entre mujeres, hombres y menores de edad, otro derecho asignado el contacto con el mundo exterior, si bien es cierto la persona privada de libertad pierde el derecho a la libre circulación, pero conserva otros derechos que son inherentes a su dignidad y calidad de ser humano, como por ejemplo mantener contacto con su familia, derecho a capacitación, trabajo, cultura y recreación, derecho a la libertad de culto, derechos a presentar quejas y reclamos.

1.9- Beneficios Intrapenitenciarios.

Corresponde a aquellos condenados que hacen uso del Beneficio Intrapenitenciario de mayor extensión en el medio libre, Salida Controlada al Medio Libre (Salida Diaria); los Beneficios Intrapenitenciarios o Permisos o Salidas forman parte de las actividades de reinserción social y confieren a quienes se les otorgan, gradualmente, mayores espacios de libertad. Además incluye a aquellos condenados que están haciendo uso de la Libertad Condicional, que es una forma de cumplimiento en absoluta libertad y sólo con un control administrativo semanal.

En la Tabla se mostrara una estadística de la población penal atendida al 30 de Septiembre del año 2017, por subsistemas y tipo de población según sexo.

TIPO DE POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
TOTAL DE ATENDIDOS	125.029	15.781	140.810	100,00 %
TOTAL DE ATENDIDOS	46.130	4.279	50.409	35,80%
SUBSISTEMA CERRADO				
Régimen de Control Cerrado	38.408	3.689	42.097	29,90%
Régimen de control semiabierto	716	118	834	0,59%
Régimen de Control Abierto	7.006	472	7.478	5,31%
SUBSISTEMA ABIERTO	52.355	8.561	60.916	43,26%
Medidas Alternativas	5.348	1.115	6.463	4,59%
Penas Sustitutivas	47.007	7.446	54.453	38,67%
SUBSISTEMA POSTPENITENCIARIO	26.544	2.941	29.485	20,94%

Fuente: Unidad de Estadística, Subdirección Técnica, Gendarmería de Chile.¹⁴

En la tabla se muestra los tipos de población penal, el total de hombres, mujeres, en los diferentes subsistemas de Gendarmería de Chile (Subdirección técnica, unidad de estadísticas, 2017).

¹⁴Gendarmería de Chile, estudiante investigador o tesista, sitio estadísticas, pagina web; www.Gendarmeria.gob.cl.

Los Beneficios Intrapenitenciarios, Permisos o Salidas forman parte de las actividades de reinserción social y confieren a quienes se les otorgan gradualmente, mayores espacios de libertad, Dentro de los cuales podemos distinguir los siguientes:

Salida Esporádica

Los Jefes de los Establecimientos penitenciarios tienen la potestad para autorizar estos beneficios, previo encuentro con el consejo técnico de las unidades penales, conformado por representantes de cada área en las que se desenvuelve el condenado, aconsejando al jefe de unidad del centro a tomar la mejor decisión respecto al recluso. Esta salida se podrá autorizar con vigilancia, esta salida esporádica es con el objeto de que los internos condenados visiten a su familia o a las personas íntimamente ligadas con ellos, por ejemplo en situaciones de enfermedad, muerte o alguna situación que sea importante para ellos. En estos casos, la salida esporádica no podrá ser superior a diez horas, para lo cual se tendrán en cuenta los antecedentes respecto a la conducta, comportamiento y confianza que se haya ganado de alguna forma el interno, ya que esta salida se basa autorizándose en la confiabilidad. Esta autorización siempre se acompaña de las medidas de seguridad que se requieran, como custodias en compañía de este en los casos de realización de diligencias urgentes que requieren de la comparecencia personal del condenado y se extenderá por el tiempo estrictamente necesario para ello, no pudiendo exceder de seis horas la duración total de la salida.

También el Jefe del Establecimiento podrá autorizar la salida, con vigilancia, una vez al año y por un máximo de diez horas, de los internos que habiendo cumplido un tercio de su pena privativa de libertad hayan sido propuestos por el Consejo Técnico como merecedores de este permiso como premio o estímulo especial.

Salida Dominical

Los internos condenados, pueden solicitar autorización al jefe de unidad del centro penitenciario en el que se encuentran reclusos, para salir del establecimiento los días domingo, sin custodia, por un período de hasta quince horas por cada día, a partir de los doce meses anteriores al día en que cumplan el tiempo mínimo para optar a la libertad condicional, contando con el informe favorable del Consejo Técnico del centro penitenciario.

Salida de Fin de Semana

Los reclusos condenados que durante tres meses seguidos hayan cumplido responsable y rigurosamente las obligaciones que impone el beneficio de salida dominical, pueden solicitar autorización para hacer uso de la salida correspondiente al fin de semana completo, los que podrán ser autorizados para salir de la cárcel desde las dieciocho horas del viernes hasta las veintidós horas del día domingo como máximo. Previo informe del Consejo Técnico del establecimiento penitenciario respectivo.

Salida diaria o controlada al medio libre

A partir de los seis meses anteriores al día, en que los internos condenados cumplan el tiempo mínimo para optar a la libertad condicional, podrán ser autorizados para salir durante la semana por un período no superior a quince horas diarias, con el

objeto de concurrir a establecimientos de capacitación laboral o educacional, a instituciones de rehabilitación social o de orientación personal, con el fin de buscar o desempeñar trabajos. Esta autorización siempre se accede previo informe favorable del Consejo Técnico del respectivo establecimiento penitenciario. Los internos a quienes se haya concedido este permiso para salir todos los días de la semana podrán ser además autorizados para gozar de la salida de fin de semana.

Los beneficiarios con la salida controlada al medio libre, tendrán la obligación de presentar, ante el Jefe del Establecimiento penitenciario y con la periodicidad que el mismo determine, los antecedentes que den cuenta del provecho o beneficios que les haya reportado el uso de la salida, tales como contratos de trabajos, certificados de estudio o capacitación, u otros de similar naturaleza, correspondiendo a la Administración Penitenciaria establecer los controles necesarios.

Requisitos para optar a los Permisos de Salida

1.- Haber mantenido una muy buena conducta en los tres bimestres (seis meses) anteriores a su postulación.

No obstante a ello, se examinará la conducta del postulante durante toda su vida intrapenitenciaria a fin de constatar si, con anterioridad a los tres bimestres referidos, registra infracciones disciplinarias graves a considerar antes de conceder el beneficio.

2.- Haber concurrido y asistido regularmente a la escuela del establecimiento con resultados provechosos, salvo que el postulante acredite dificultades de aprendizaje o estudios superiores a los que brinda el establecimiento.

3.- Haber participado en forma regular y constante en las actividades programadas en la unidad, tales como de capacitación y trabajo, culturales, recreacionales.

4.- Contar con arraigo familiar, medios y/o recursos de apoyo o asistencia, sean familiares, penitenciarios o de las redes sociales.

Obligaciones del uso del beneficio otorgado

1. Cumplir con las limitaciones horarias que el respectivo beneficio impone.
2. Presentarse de regreso al establecimiento en óptimas condiciones personales, sin provocar alteraciones de ningún tipo y en normal estado de temperancia.
3. No realizar actos que constituyan falta a la moral y las buenas costumbres.
4. Cumplir con el objetivo que tuvo en vista la concesión del respectivo beneficio.
5. Someterse a la vigilancia, controles o custodia que el beneficio impone.
6. El adecuado cumplimiento de las obligaciones, permitirá la obtención de los otros permisos de salida.

Suspensión o revocación de los beneficios.

Todo aquel interno que goce de cualquiera de estos beneficios ya mencionados y que no cumpla con las condiciones y obligaciones del beneficio se expone a que este le sea suspendido, revocado o sin efecto. Esta es una facultad netamente del jefe del establecimiento penal.

Quebrantamiento del beneficio.

Todos aquellos internos que gozaban de cualquiera de los beneficios que hayan quebrantado, deberán cumplir a lo menos, un tercio de saldo insoluto de la condena quebrantada antes de poder postular nuevamente a beneficios, cualquiera sea el plazo que les falte para cumplir el tiempo mínimo para postular a la Libertad Condicional.

La concesión de beneficios para estos internos, queda sujeto a los siguientes criterios reguladores;

- 1.- Al reingreso, el interno tendrá una conducta con la nota mínima (Pésima).
- 2.- Cada vez que se presente un interno que haya quebrantado algunos de los beneficios deberá ser recibido por el establecimiento y se suspenderá o revocará el beneficio.

Todos aquellos internos detenidos, procesados o condenados por un nuevo delito cometido mientras estos se encontraban haciendo uso de algunos de los beneficios

señalados, deberán cumplir efectivamente privados de libertad, la totalidad del saldo de la condena que cumplían cuando se les concedió el permisos que gozaban, sin que puedan acceder a nuevos beneficios, los que serán considerados por la Administración Penitenciaria, sólo respecto de la condena que se les imponga por el nuevo delito y una vez que cumplan los requisitos para ella.

Beneficios Legales

Los beneficios legales, son aquellos que se les otorga a los reclusos que están cumpliendo una determinada condena , los que además deben contar con una serie de requisitos que exige la Ley para otorgarlos, los cuales se deben cumplir para entrar en el proceso de postulación, los que son luego seleccionados y otorgados por la autoridad competente. Estos pueden ser:

El Indulto: Lo concede el Presidente de la Republica y puede consistir en el perdón a una persona de toda o parte de la pena a la que se encuentra condenado, esto es conmutación o reducción de la pena. Para esto el indultado continúa con el carácter de condenado, para los efectos de la reincidencia o nuevo delinquiramiento y demás que determinen las leyes.

Libertad Condicional

Este beneficio corresponde a un permiso que se le concede a una persona que se encuentra cumpliendo una condena, teniendo los requisitos que exige la Ley y el buen

comportamiento durante el lapso de cumplimiento. Este Beneficio no extingue ni modifica la duración de la pena, sino que es un modo particular de hacerla cumplir en libertad, con la obligación de firmar una vez a la semana en Centro de Apoyo para la Integración Social, CRS o unidad más cercana al lugar de su domicilio.

Los condenados para entrar en la postulación de este beneficio, deben cumplir con ciertos requisitos exigidos por la Ley, como los siguientes;

- 1.- Haber cumplido la mitad de la que se le impuso por sentencia definitiva,
- 2.- Haber observado una conducta intachable por parte del recluso,
- 3.- Haber aprendido un oficio si hay talleres donde cumple la condena o mantener una actividad laboral,
- 4.- Haber asistido con regularidad y provecho a la escuela del establecimiento penitenciario que se encuentra a disposición de todos los que desean terminar la colegiatura, tanto el nivel básico como el medio,
- 5.- A los condenados a presidio perpetuo se les podrá conceder el beneficio una vez cumplido 20 años,
- 6.- A los condenados por parricidio, homicidio calificado, robo con domicilió, violación con homicidio, violación a persona menor de 12 años, infanticidio y elaboración o tráfico de estupefaciente, se les podrá conceder la condicional cuando hubieren cumplido dos tercios de la pena,

7.- Los condenados a más de 20 años, se les podrá conceder el beneficio una vez cumplido 10 años de la pena,

8.- A los condenados por hurto o estafa a más de seis años, podrán obtener el beneficio una vez cumplido tres años,

9.- Al tribunal de conducta del establecimiento penal le corresponde certificar el cumplimiento de los requisitos de tiempo mínimo, conducta, escuela y trabajo,

10.- La aprobación o rechazo a la solicitud del beneficio es de atribución de las Cortes de Apelaciones,

11.- La libertad condicional se concede por decreto Supremo y se revoca de igual forma, en el caso de no haber cumplido las condiciones.¹⁵

Por ejemplo:

1.- Ausentarse sin autorización del lugar que se haya fijado como residencia.

2.- No presentarse, sin causa justificativa, durante dos semanas consecutivas a firmar.

3.- Tener la posibilidad cierta de contar con medios o recursos de apoyo o asistencia, sean familiares, penitenciarios o de las redes sociales.

¹⁵beneficios intrapenitenciarios Gendarmeria de Chile, pagina web; www.gendarmeria.gob.cl/beneficios.jsp.

De esta forma he querido dar a conocer al lector la institución de Gendarmería de Chile, cuál es su labor, el papel importante que desempeñan en las diferentes actividades que se originan al interior de las cárceles con los protagonistas que son los internos o reclusos condenados. Los distintos establecimientos penitenciarios y tipos de la población penal actual en nuestro país con sus respectivas estadísticas.

CAPITULO IV

GENDARMERIA DE CHILE Y SU IMPORTANTE LABOR EN LA APLICACIÓN DE LA REINSERCIÓN SOCIAL Y REHABILITACION, POLITICAS PROPUESTAS POR EL ESTADO.

1.1.- Concepto de Reinserción Social

La Reinserción Social como la integración plena a la sociedad de una persona que ha infringido la Ley.¹⁶

La Reinserción Social apunta a lograr la reincorporación de todas aquellas personas que están alejadas de la sociedad o que salieron del sistema, para que ingresen nuevamente y sean incluidas.

¹⁶ La Reinserción Social, ¿Cómo entendemos la reinserción social?, ministerio de justicia/2015 página web; www.reinsercionsocial.cl/que-es-la-reinsercion/

La idea principal e importante de la reinserción y de todos los programas de rehabilitación social, corresponde y apunta directamente a incluir en la comunidad a un individuo que, por algún motivo quedo fuera y marginado de la sociedad.

1.2.- Lo que comprende la Reinserción Social

La reinserción social comprende principalmente una rehabilitación para una futura inclusión, que se ejecuta través una serie de programas, que forman parte de la política de Estado del País, Para lograr este objetivo se requiere una política de Estado intersectorial, concentrándose principalmente en los recintos penitenciarios de este, los programas son aplicados a todas aquellas personas que de alguna u otra manera infringieron, cometiendo delitos prescritos y sancionados en la Ley, llevándolos posteriormente a cumplir una condena, sujetándose a una serie de medidas, dependiendo el lugar y bajo el termino de cumplimiento, distinguiéndose entre estos, los sistemas, como el cerrado, abierto y semiabierto.

Estos programas que comprende la Reinserción Social, son un proceso sistemático de acciones que se inician desde que la persona ingresa a la Cárcel, durante el periodo de cumplimiento de la condena y al término de ella, cuando la persona se encuentra en libertad, el fin de la reinserción y rehabilitación social es contribuir a mejorar la convivencia social y seguridad ciudadana. Los programas de intervención que son aplicados para llevar a cabo el propósito de la reinserción y rehabilitación, son proyectos llevados, guiados y controlados por equipos de profesionales altamente competentes y totalmente aptos para lograr el fin último de la reinserción, lo anterior para trabajar mediante

prestaciones en las siguientes áreas, como educacional, laboral, salud tanto física y psicológica, familiar, vivienda entre otras, todas estas intervenciones aplicadas y concentradas de manera individual.

1.3.- Momento en que se aplica la Reinserción Social.

Cuando hablamos de la Reinserción Social, se nos viene automáticamente a la cabeza hablar de: “La Cárcel”, organismo del cual hemos conocido mas a fondo en el capítulo anterior, el cual contribuye a satisfacer un interés de seguridad para la comunidad.

Los diversos programas de Reinserción Social, son creados para ser aplicados en todos los centros penitenciarios a cargo de Gendarmería de Chile, a los cuales ingresan personas a cumplir las condenas impuestas por los tribunales de justicia, como sanción por la comisión de delitos cometidos. Estas condenas son cumplidas en centros tanto cerrados, abiertos y semiabiertos.

1.4.- Personas a las que se les aplican los programas de Reinserción Social.

Los programas de reinserción social son aplicados a todas aquellas personas que se encuentran cumpliendo alguna condena por haber cometido algún delito e infringido la Ley, instancia para preocuparse de la persona que ha infringido las normas legales y faltado a la etica social, el cual, aunque haya cometido delitos, sigue siendo parte de la sociedad, encontrandose solo ahislado de ella por un tiempo determinado, por lo que pasa a ser una preocupacion de la sociedad, que durante el lapso que el sujeto infractor

cumple su condena se le entreguen todas las herramientas necesarias y acordes, para que al momento de regresar e integrarse a ella, su disposición sea diferente, regresando para ser un aporte y no un problema, colaborando así en el desarrollo y crecimiento de la misma.

La consideración y preocupación que se requiere, influye en las políticas de Reinserción, las cuales ven a la persona privada de libertad, como un sujeto capaz, que merece oportunidades de ingresar nuevamente a la sociedad para poder desarrollarse como persona humana, con derechos, que a pesar de haber tenido un quebrantamiento social, es alguien que necesita urgentemente una posibilidad para poder participar nuevamente de esta sociedad y cuya integración es responsabilidad de todos. Darle la oportunidad a una persona privada de libertad, reconociéndole como una persona, más que un delincuente y que forma parte de una comunidad asumiendo que necesita de integración, solidaridad y respeto como persona. Esta es una de las variadas tareas de Gendarmería de Chile, que se intenta poder lograr a través de los Programas de Reinserción Social, que implementa esta institución y el cual consta de variados subcomponentes cuya única finalidad es la reinserción, rehabilitación y asistencia para el interno condenado y su familia, se le otorga a través de este programa instrumentos y herramientas de reinserción, con las cuales el sujeto puede optar a mantener una vida irreprochable, cumpliendo con las exigencias de permanecer en la sociedad, situación que anteriormente no lograba comprender no sintiéndose, quizás parte de la sociedad, por no tener conocimientos y herramientas suficientes, que por cosas de la vida no había podido obtener.

El Estado les otorga nuevas oportunidades implementando una serie de programas de reinserción social, para todas estas personas que han cometido delitos, pretendiendo para ello su reincorporación y rehabilitación, como un ciudadano útil a los fines de la sociedad.

Es de esta forma, que se pretende a través de estos Programas de Reinserción Social, dar coherencia sistemática al logro de este trabajo en reinserción, haciendo un nexo entre las acciones que se realizan en los diferentes momentos que contempla el cumplimiento de la pena, tanto en el Sistema Cerrado, Semiabierto, Abierto y Post Penitenciario.

1.5.- Actores relevantes en la Reinserción Social.

La prevención del delito, a través de la reinserción social de las personas condenadas por infracción a la Ley penal, es y ha sido una preocupación constante tanto del Estado como de la sociedad en general.

Los organismos que se encuentran encargados hoy en día y los que son mayormente influyentes, siendo además los actores relevantes en la Reinserción Social, son el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como organismo creador y controlador, sumándose a ello Gendarmería de Chile, que es la institución que cumple un rol fundamental en el desarrollo y ejecución de todos los programas, aplicados a cada persona que cumple con los requisitos para su intervención y pasar así a formar parte de la reinserción social.

Este órgano ejecutor, cuenta y tiene a su disposición una gran variedad de profesionales que integran y conforman el enorme equipo multidisciplinario, creado

especialmente para ser aplicado como ayuda a todas aquellas personas que han tenido una desvinculación de la sociedad, por haber cometido algún delito que haya atentado contra la vida, la seguridad y la tranquilidad de la sociedad, alejándose de esta manera momentáneamente a estas personas de ella.

Cabe señalar que dentro de Gendarmería las opciones de reinserción, son variadas y esto lógicamente es de acuerdo a la forma de cumplimiento de una determinada condena, y a la infraestructura y espacio de la unidad penal.

El programa de rehabilitación y reinserción social está adscrito al Ministerio de Justicia que forma parte del Estado, siendo Gendarmería de Chile el servicio responsable en su ejecución y la aplicación que le corresponde ejecutar de acuerdo a las Políticas Públicas, en especial situación se encuentra la población que ha infringido la Ley penal, por consecuencia son destinatarios de formar parte del desarrollo de programas que promuevan la reinserción social, como intervenciones de parte de un equipo profesional y preparado para el desarrollo de estas gestiones, generándose así las condiciones necesarias para todas aquellas personas que son parte de la comunidad y que han infringido las Leyes cometiendo delitos, no reincidan en el mismo y se logre una inclusión social respecto de ellos. Estos programas de Reinserción Social, es un proceso sistemático de acciones, que se inician desde el ingreso de una persona a la cárcel, llevándose a cabo todo el periodo de cumplimiento de la condena, continuándose una vez que la persona retoma su vida en libertad, sin dejarlos a la deriva, es todo un equipo multidisciplinario que ayuda a estas personas a volver a integrarse a la sociedad, mediante la capacitación y colocación en un puesto de trabajo.

El equipo profesional encargado de la reinserción de las personas infractoras, se preocupa de que logren nivelación educacional, intervención psicosocial, capacitación e inserción laboral, además de actividades deportivas y culturales, busca incidir efectivamente en los factores individuales y sociales que mediaron para que una persona se haya involucrado en actividades delictuales, aplicando todo lo necesario para que vuelvan a reinsertarse en la sociedad.

1.6.- Principios que conducen a la intervención de los privados de libertad para su reinserción

El objetivo que se tiene al intervenir a los privados de libertad, es contribuir a su integración social, estableciendo y ofreciendo condiciones que permitan a estas personas desarrollar sus capacidades y habilidades que aumenten su competencia social, distinguiendo propósitos específicos de acuerdo a la calidad penal de los internos.

Para poder conseguir este gran objetivo deben crearse condiciones propicias, las cuales deben tener su base en los siguientes principios:

Respeto de los derechos de las personas: Estas personas que se encuentran privadas de libertad el derecho que pierden es al libre desplazamiento, pero una cosa importantísima es que conservan todos los demás derechos garantizados por la Constitución Política de la República, siendo Gendarmería la Institución responsable de brindar las condiciones para su ejercicio.

Educar y promover el desarrollo de capacidades: Esto lo realiza la institución a través de todas las acciones, rutinas y actividades que realiza Gendarmería.

Responsabilidad educativa de los funcionarios: Todo funcionario de la institución tiene el deber independiente de rango de educar a la población penitenciaria a través de su comportamiento e imagen.

Las actividades que se desarrollen con lo privados de libertad deben tener características lo más similares posibles a las que se realizan en el medio libre: esto es con el fin de disminuir el daño que se genera al estar privado de libertad principalmente por la segregación social.

La salud física y mental debe tener un enfoque preventivo y educativo: se debe contemplar además una orientación hacia la reparación del daño, se tienen que realizar las acciones terapéuticas necesarias a objeto de que aminoren los factores de riesgos. Esto motivará al interno para que se le haga un plan de intervención individual y a posterior, su reinserción socio laboral.

Que los programas sean para la población en su universalidad: que el acceso se encuentre garantizado para toda la población penitenciaria, como un derecho y que no sean objeto de discriminación.

Adecuación al beneficiario: la unidad fundamental de este modelo de programa de reinserción social es el privado de libertad, es sobre este norte que se articulan todas las acciones del programa.

Que sea consensual: debe haber un conocimiento acerca de la información del programa de Reinserción, formalizado a través de un plan personalizado de reinserción, reevaluado a lo largo de sus etapas.

Coherencia: los programas de reinserción se ejecutaran, teniendo a la vista los objetivos y registrando los logros alcanzados por la personas y a través del recorrido penitenciario, de acuerdo a lo establecido en el plan personalizado de reinserción.

La actividad técnica se tendrá que regir por lo siguiente:

- Continuidad: esto se refiere a que el plan debe realizarse de forma progresiva a lo largo del recorrido penitenciario.
- Uso de la información: Esta información es la obtenida por los resultados y diagnósticos de los internos, siendo esta la herramienta fundamental para los planes de Reinserción Social y también de sus actividades.
- Capacitación continua del personal: el personal debe tener la competencia y destreza necesaria para poder tener logros.

1.7.- Programas de la Reinserción Social.

Las personas que han infringido la ley penal, son los destinatarios de los compromisos asumidos para el desarrollo de programas que promuevan la Reinserción Social, a través de la incorporación de una oferta profesional y especializada de intervención, generándose así las condiciones necesarias para que quienes han cometido delitos, no reincidan en el mismo y se logre una inclusión social respecto de ellos.

Favorecer la Reinserción Social de quienes han cometido delitos, es uno de los componentes centrales de una política penitenciaria integral y es fruto de un proceso de participación y concertación entre diversos actores, públicos y privados, los cuales con una visión de largo plazo diseñan, planifican e implementan programas y acciones. El conjunto de acciones intersectoriales y estatales tienen su concreción en la labor desarrollada por el ente penitenciario Gendarmería de Chile, institución que tiene a cargo la ejecución de las penas tanto en su labor de custodia como de Reinserción Social.¹⁷

Los programas de Reinserción Social se diseñan en el Ministerio de Justicia en conjunto con los servicios dependientes. La importancia de llevar a cabo la ejecución de estos programas los cuales son pensados y creados para, mejorar la vida y la seguridad en la sociedad para acabar finalmente con la delincuencia y lograr tener en la sociedad una vida tranquila, prospera y sin miedos.

El Programa de Rehabilitación y Reinserción Social, como ya lo había señalado, está adscrito al Ministerio de Justicia, siendo el servicio responsable de aplicarlos de manera correcta, la institución de Gendarmería de Chile (Gendarmería de Chile, 2011). El Programa consta de cinco Componentes muy claros y abocados a las personas en cumplimiento de sus penas. Los objetivos a nivel del Fin y Propósito del Programa son los siguientes:

¹⁷La Reinserción Social “construyendo oportunidades” Ministerio de Justicia-2015, Dirección web; www.reinsercionsocial.cl.

Fin y propósito del programa: A través de éste, lograr de forma efectiva contribuir a mejorar la convivencia social, la integración de la persona privada de libertad a una sociedad que le reconoce su calidad de persona y le otorga una oportunidad de desarrollo para su vida, las personas que están bajo este control de la institución de Gendarmería tienen que lograr esta readaptación al medio social y mejorar sus valores humanos.

Estos programas de Rehabilitación y Reinserción Social, los cuales en los párrafos siguientes son aplicados tanto para las personas privadas de libertad del subsistema Cerrado, Abierto y Semi abierto, que luego desarrollare mas a fondo cada uno de ellos.

A continuación, se hará una breve referencia, para que el lector tenga conocimiento de todos los programas de reinserción que implementa Gendarmería de Chile. Lo primero que diremos, es que la reinserción social como tarea para esta institución, se aplica a través de cinco programas que se detallan a continuación:

N° 1: Programa de reinserción social para las personas privadas de libertad (subsistema cerrado). Este programa entrega los siguientes beneficios para las personas privadas de libertad.

a): Atención e intervención psicosocial

b): Capacitación laboral.

c): Trabajo.

d): Deporte, recreación y/o educación.

E): Programa del Ministerio del Interior

E1. Plan de Intervención individual.

E2. Acompañamiento a la Inserción social de los usuarios de salida controlada al medio libre realizado.

Nº2: Programa centros de educación y trabajo semiabiertos (CET).

(Subsistema semiabierto): este programa entrega como beneficios lo siguiente:

- a): Atención e intervención psicosocial.
- b): Trabajo productivo.
- c): Capacitación laboral y/o acceso a la educación.

Nº3: Programa de reinserción social con penas alternativas (subsistema abierto): programa que entrega los siguientes beneficios.

- a) Capacitación laboral y/o acceso a la educación.
- b) Intermediación laboral para la colocación en un empleo dependiente o apoyo al trabajo independiente.

Nº4: Programa de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer y menores de edad en el contexto intrafamiliar (subsistema abierto): el beneficios que entrega este programa es:

a) Intervención terapéutica especializada y control de la adherencia al programa.

Nº 5: Programa Patronato Nacional de Reos (PANAR) (subsistema Postpenitenciario).

1.8.- Componentes de la Reinserción Social

Los componentes que están presentes dentro de la Reinserción Social, corresponden a una unidad sistemática, que permite conseguir un proceso de integración social exitoso entre los distintos factores y agentes que lo componen.

En el marco de una visión integradora de la reinserción social, el componente laboral está incorporado a todas las modalidades del cumplimiento de la pena, es decir, en el sistema cerrado, sistema abierto y sistema semiabierto.

El trabajo, como un derecho humano esencial de auto sustento y realización es una de las dimensiones donde se expresan los procesos de cambios pro social que ha emprendido una persona.

El entrenamiento en oficios, la colocación laboral, y la mantención de un trabajo, son todos factores que a nivel comparado han demostrado efectividad en la reducción de reincidencia delictiva. Una reinserción social exitosa requiere que la persona cuente con herramientas y posibilidades concretas de obtener recursos de manera lícita.

A continuación realizaré un detalle, haciendo alusión solamente al nombramiento de cada uno de los componentes, que se encuentran integrados en los programas de

reinserción social, desarrollando más a fondo cada uno de ellos en la descripción completa, que con posterioridad desarrollaré de los programas que se encuentran insertos en los diferentes sistemas penitenciarios.

Programa de reinserción social para las personas privadas de libertad en el sistema cerrado.

Componentes:

- Atención e intervención psicosocial.
- Capacitación laboral.
- Trabajo.
- Deporte, recreación y/o educación.
- Programa del Ministerio del Interior que está orientado a intervenir a los internos con mayor riesgo de reincidencia de aquella población condenada masculina que presenten un alto compromiso delictual, para así disminuir la reincidencia delictual.
- Acciones de seguimiento a los condenados que se les han otorgado beneficios.

Programa centros de educación y trabajo (CET), en el sistema semiabierto.

- Atención e intervención psicosocial
- Trabajo productivo
- Entrega capacitación técnica en oficios, certificada por organismos acreditados.

Programa de reinserción social con penas alternativas del sistema abierto.

- Capacitación laboral y/o acceso a la educación.
- Intermediación laboral para la colocación en un empleo dependiente o apoyo al trabajo independiente.

Programa de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer y menores de edad en el contexto intrafamiliar del subsistema abierto.

- diagnóstico psicosocial, intervención individual y grupal, finalizando con un seguimiento.
- Intervención terapéutica especializada y control de la adherencia al programa.

Programa Patronato Nacional de Reos (PANAR) del sistema Postpenitenciario.

- Programa de intervención psicosocial individualizada.
- Atención e intervención psicosocial.
- Gestión de redes para la integración social.
- Capacitación laboral.
- Apoyo al trabajo independiente.
- Programa subsidio
- Control y gestión administrativa de la libertad condicional y el decreto ley N° 409 sobre la eliminación de antecedentes.

Todos los componentes antes mencionados que se encuentran insertos en cada uno de los programas de reinserción social, creados con el fin de ayudar a las personas que han cometido delitos e infracciones a la Ley en la sociedad, forman una parte muy importante en la rehabilitación y reinserción de estas personas, pero además de este gran apoyo profesional y técnico existen otros componentes que logran completar este círculo beneficiario, ya que la propia voluntad del sujeto por sí sola no es suficiente, se han integrado otras redes que están insertas en la comunidad para estimular el desarrollo de nuevas condiciones individuales que impacten de manera positiva en el sujeto, tanto en la conducta como en su motivación.

Este componente es la familia, que tiene un factor preponderante, ya que es claro que cualquier persona requiere para un adecuado proceso de reincorporación al medio libre una vinculación significativa de afecto y cariño, que se traduce en una red de apoyo no sólo desde el punto de vista material, sino que también desde lo intangible, así también la idea es que ellos se vayan dando cuenta del desarrollo de los avances, las características y circunstancias que existían en un principio de la comisión de una falta o delito y el después de la intervención.

El otro componente importante, que también forma parte de este círculo beneficiario para la reinserción es la comunidad, ya que finalmente esta tiene una mayor responsabilidad en la posibilidad cierta de una reinserción social exitosa, tarea que es más fácil de concretar cuando existe una apertura no discriminatoria, que facilite la integración desde distintos ámbitos, entre ellos educacionales y laborales. La articulación positiva de lo anterior se traducirá en una vía para mejorar la valorización de sí mismo,

impactando en la autoestima y en el apoyo concreto que le permita no volver por fuerza a la comisión de una falta o delito, ayudándolo a reinserirse en la sociedad permitiéndole dar bienestar y sustento, principalmente económico, a su núcleo familiar.

1.9.- Importancia de la aplicación de los programas de reinserción Social.

La delincuencia es un tema que preocupa constantemente a la sociedad, la seguridad pública, como demanda ciudadana, es abordada por el estado no solamente a través de la prevención del delito y de su sanción, sino que además se crean y se generan otros tipos de herramientas y programas, que permitan la reinserción social de todas aquellas personas que han infringido la Ley penal, encontrándose en una situación delictual reprochada y repudiada por la sociedad.

Esta problemática para nadie resulta desconocida,. Es la realidad que vivimos en la sociedad, la que nos preocupa como integrantes de ella. Muchas personas por siglos, han creído que la mejor solución para acabar con la delincuencia, es que se incremente la pena privativa de libertad, incluso apuntando a la construcción de más cárceles, considerada incluso, por muchos sectores, como la única sanción efectivamente de carácter penal, recurriéndose a este método para penalizar la mayoría de los ilícitos, transformándola en la principal y casi única herramienta de control penal.

Ya desde los orígenes del reglamento penitenciario, se consideró el establecimiento de un régimen progresivo de cumplimiento de la privación de libertad, cuyo fundamento plenamente justificable en atención a la época de su dictación, constituía una mezcla entre el tratamiento sociológico del infractor, en base a los factores

inherentes a su peligrosidad, y la pretensión de posibilitar en forma paulatina su reincorporación a la sociedad, considerándose para estos efectos la aplicación del régimen de libertad condicional como beneficio para el cumplimiento de la última etapa de estas penas, punto en que resulta posible determinar en forma controlada la pretendida eficacia de la cárcel como mecanismo de reinserción social para personas que han infringido la ley penal. Hoy en día, el contenido del régimen de cumplimiento de las penas ha cambiado, contemplándose reducción del ámbito de afflictividad del sistema carcelario estricto, que miran hacia la acreditación de un pronóstico de socialidad favorable. Así, implícitamente, se busca el otorgamiento de mecanismos como los programas de reinserción social, que disminuyen la rigidez de la privación de libertad para aquellas personas que han demostrado la aceptación por el respeto y protección de los derechos esenciales de sus semejantes, entregándoseles las herramientas y ayuda necesaria para lograr su integración y rehabilitación a través de intervenciones personalizadas de parte de los profesionales a cargo de la ejecución de ellos.

Con el paso de los años y debido a la necesidad de mejorar el sistema y de darle un giro a lo ya implementado, es que se realizan variados estudios y propuestas que se han llevado a cabo para mejorar, superar y eliminar la criminalidad en nuestro País, a través de una diversidad de programas que se han implementado en el sistema penitenciario, los que forman parte de la gran familia pertenecientes a la reinserción social, sistema creado con la finalidad de prestar todas las herramientas necesarias junto a un gran despliegue de diversos profesionales especializados en guiar, ayudar y apoyar entregando todo lo necesario para lograr la inclusión, integración, rehabilitación y reinserción definitiva de las personas condenadas infractores de la sociedad.

El objetivo principal de la reinserción social, presente en la etapa de ejecución de toda pena, es precisamente buscar la reinserción e inclusión social de los condenados. Creyendo asimismo, que dicho objetivo se cumple de diversas formas, incluyendo la proposición de alternativas laborales, educativas, deportivas y de la interacción y apoyo familiar, como asimismo posibilitando el que paulatinamente se produzca una reincorporación al medio libre. Ello no puede sino ser entendido como una alternativa responsable para el tratamiento de los desafíos que propone el carácter y modalidades que detenta la criminalidad hoy en día en nuestro país.

La gran importancia para la ciudadanía, de que se apliquen los programas de reinserción social a las personas condenadas por infracciones a la Ley penal, forman parte de las estrategias consideradas esenciales para el logro de los objetivos de seguridad pública, ya que se constituyen como mecanismos de prevención del delito, colaboran con la disminución de la victimización y de la reincidencia delictiva, logrando obtener finalmente la reinserción de estas personas en la sociedad, recuperándose de esta manera poco a poco la seguridad en la sociedad.

Considerar a la reinserción social como un proceso esencial para el individuo que ha sido condenado a una pena privativa de libertad, es entender y comprender de los múltiples beneficios que ello conlleva, tanto para el condenado como para la comunidad.

1.10.- Desarrollo de los programas de Reinserción Social en el sistema cerrado.

La ley N°19.856, crea un sistema de Reinserción Social, para las personas condenadas en base a la observación de su buena conducta, para que el interno pueda obtener una rebaja de la pena. Esta ley hace un especial hincapié en favorecer la Reinserción Social de los Internos. Gendarmería de Chile, por lo tanto, es una institución que tiene que desarrollar las acciones necesarias para la reinserción social.

Todos los programas de Reinserción Social, dependen específicamente de la subdirección técnica de Gendarmería de Chile, cuyo departamento encargado es el de Readaptación Social. Estos programas son creados para ser aplicados específicamente a personas, que se encuentran cumpliendo una pena de privación de libertad, en recintos tradicionales de nuestro país, excluyéndose a aquellos internos cuya condena es igual o menor a un año de duración.

Los servicios y beneficios que entregan estos programas, creados especialmente para ser aplicados a las personas condenadas, que se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad en la cárcel, tienen como fundamento legal en la Ley N° 19.856 del año 2003, el objetivo de esta ley fue crear un sistema de Reinserción Social para los condenados y los beneficios de este sistema, recaerían sobre los internos con una excelente conducta.

Este programa comenzó a implementarse en el año 2008 en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Magallanes y Metropolitana. Pero en el año 2011 es aplicado en todas las regiones de nuestro país.

Para poder aplicar este programa la institución de Gendarmería de Chile, recibe recursos presupuestarios. Aparte de los que ella aporta como institución, recibe aportes adicionales, normalmente a través de convenios con el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Adicionalmente con el Ministerio de Educación (MINEDUC), el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y el Instituto Nacional del Deporte (IND) se realizan acciones conjuntas para entrega de bienes o servicios y se transfieren recursos financieros para las acciones específicas del desarrollo de los programas¹⁸. (Ministerio de Justicia, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012).

¹⁸ informe final de evaluación programas de rehabilitación y reinserción social; sitio web, www.dipres.gob.cl/595/articles-141210_informe_final.pdf.

Desarrollo de los programas correspondientes a Bienes y servicios que entrega la reinserción social en el sistema cerrado:

Los programas de Reinserción Social, que se implementan en las cárceles, ejecutándose a las personas que se encuentran cumpliendo una pena privada de libertad y que cumplen con los requisitos que se requieren para su aplicación son variados los que se enfocan en desarrollar y hacer crecer las aptitudes de los reclusos, entregando de esta manera, todas las herramientas posibles y suficientes para hacerlos crecer como personas y potenciar esas virtudes que mantenían ocultas u olvidadas. Dentro de los variados programas que ya había mencionado en los párrafos anteriores, que son utilizados para el desarrollo de las intervenciones, puedo mencionar las siguientes:

Actividades de recreación y religiosas, programas psicológicos, laborales, educativos, aprendizaje de habilidades y de preparación para la libertad, los que procederé a desarrollar más a fondo interiorizándome en cada uno de ellos.

Actividades de recreación y religiosas, programas psicológicos, laborales, educativos, aprendizaje de habilidades y de preparación para la libertad, los que procederé a desarrollar más a fondo interiorizándome en cada uno de ellos.

a) Atención e intervención psicosocial. El programa en estudio entrega estas atenciones que son prestaciones básicas psicosociales, las cuales están destinadas a dar una solución en la atención en esta área, de las personas imputadas, procesadas y condenados mayores de 18 años, los cuales se encuentran cumpliendo condenas en los recintos destinados para estos efectos a lo largo del país. Esto se realiza a través de un diagnóstico, que le da a los

profesionales, el camino a seguir en una intervención de forma individual, con este tipo de personas, de esta forma se deriva al penado a una serie de actividades que tienen por fin, su reinserción y todo de conformidad a la oferta programática del recinto en el cual se encuentra cumpliendo condena.

Se adoptan esquemas de tratamiento diferenciados, tanto individuales como grupales. Un ejemplo de los primeros son los cognitivos conductuales, basados en la visión de que las cogniciones (qué y cómo pensamos) son aprendidas y afectan a las elecciones de conductas. Con respecto a los programas grupales, existen las terapias familiares y las comunidades terapéuticas, entre otros.

Es en el año 2011 que se produce una separación, de la Atención Social que era hasta ese momento de forma general, a una Atención Social que está circunscrita de forma específica para el beneficiario, que requerirá de estos profesionales. Esta última alude a un proceso sistemático más profesionalizado, de apoyo el cual tiene como objetivo un gran cambio en la forma de vida que lleva el condenado privado de libertad, es en estas circunstancias que se evalúa también, por todos estos profesionales que son parte de este programa, el tema de las adicciones a diferentes sustancias sicotrópicas que es víctima la población penal, en los recintos carcelarios de nuestro país (Ministerio Justicia et al., 2012).

b) Capacitación laboral: Se refiere al desarrollo de habilidades y competencias genéricas que faciliten el ingreso del usuario al mundo laboral de manera dependiente de acuerdo con el diagnóstico de competencias laborales.

La capacitación laboral que se realiza a los internos tiene que ver con cursos de la modalidad SENCE, los cuales son licitados para que sean ejecutados por las OTEC (organismos técnicos de capacitación). Estas capacitaciones que se realizan son de diversa duración, cuyo objetivo es ir insertando a la persona privada de libertad a este mundo laboral, a aprender técnicas en ciertas labores y así adquirir hábitos que normalmente y en casi la totalidad de la población penal, no se encuentran radicados en sus características como personas.

Esta capacitación es técnica y contribuye a su formación socio laboral, en actividades que pueden ser dependientes o independientes, para que logren hábitos laborales, capacidades y destrezas específicas, que le permitan al usuario a futuro y una vez que logre su libertad, acceder a algún oficio determinado. Los beneficiarios a los cursos son seleccionados por el Programa y esto es de acuerdo a sus características como personas privadas de libertad, a su comportamiento y también en algunos casos se requiere de cierto nivel de escolaridad (Ministerio de Justicia, et al., 2012).

c) Trabajo: Este beneficio apunta a diversos trabajos los cuales son remunerados para los internos de establecimientos penitenciarios del país. Se manifiestan en distintas modalidades o alternativas laborales, dentro de ellas se puede mencionar como ejemplos: artesanos, microempresarios, trabajadores de empresas privadas, donde tienen acceso a espacios de colocación laboral compatibles con las competencias y aptitudes del trabajador, el tipo de capacitación realizada, las necesidades de la empresa que acogerá el caso, y las condiciones del mercado laboral. También pueden desempeñarse en prestaciones de servicios, como

trabajadores independientes, en servicios para la unidad penal, o en programas o proyectos laborales de la institución de Gendarmería de Chile como mozos y jornaleros.

En cuanto a las personas que pueden optar a estos beneficios, no hay mayores requisitos ni restricciones para estos, toda vez que todos pueden postular al trabajo. En la práctica, la mayor limitación para acceder a estos beneficios es quizás el espacio y la infraestructura de los recintos carcelarios tema importante y siempre en el tapete de los problemas que tiene Gendarmería de Chile.

Los programas laborales aportan al interno nuevas capacidades y destrezas que le permiten tener mejores condiciones para participar en el mundo laboral.

d) Deporte: Este beneficio ofrece a los internos en los establecimientos penitenciarios cerrados de una oferta deportiva, esta oferta es de acuerdo a las características de la población penal y a las posibilidades lógicamente de la Infraestructura. La Provisión Deportiva que se ofrece como beneficio es para los internos e internas, y estas actividades que se realizan se materializan a través de campeonatos, recreación y ocupación del tiempo libre, muestras deportivas, etc. No son sistematizadas estas actividades con fines pedagógicos propiamente tales, pero tienen una impronta formativa.

Para su realización y materialización se recibe del apoyo y colaboración del Instituto Nacional de Deportes, pero también Gendarmería, cuenta con monitores deportivos, los cuales se vinculan principalmente con esta área.

e) Cultura: El beneficio cultural se materializa a través de diversas actividades las cuales son realizadas por los mismos internos beneficiados, con el apoyo

constante de monitores, consta de diferentes tipos de talleres, los cuales reciben el nombre de Arte Educador y se realiza fundamentalmente en las unidades penales más grandes, como por ejemplo talleres de pintura, música, teatro, entre otros.

f) Educación: La educación al interior de las cárceles incluye programas de educación básica y secundaria, así como programas de aprendizaje vocacional que enseñan a los reclusos conocimientos laborales y habilidades para que puedan acceder a trabajos legales una vez que se encuentren en libertad, luego de haber cumplido la condena. La oferta educacional penitenciaria, tiene como parámetros los Planes y Programas de Educación de adultos del Ministerio de Educación, siendo aplicados estos planes en las diferentes escuelas con que cuentan algunos centros penitenciarios del país, en general Gendarmería de Chile cuenta con 108 centros educacionales al interior de los distintos centros penitenciarios del país (Gendarmería de Chile, Memoria, 2010), en los cuales encontramos escuelas básicas y de educación media con algunas iniciativas en educación técnica, aprobados por el ministerio de educación. En otros establecimientos se realizan de forma conjunta tanto la enseñanza básica como la media, tomando en consideración el alto porcentaje de población que necesita beneficiarse de estudio al interior de las cárceles. Todos los internos que lo soliciten pueden completar los ciclos educacionales que les falten. Como alternativa educacional en algunas unidades se brinda a los internos la nivelación de estudios que se hace a través del programa Chile Califica o de instituciones externas.

Con el paso de los años se ha ido incrementando el interés educacional por parte de los reclusos para terminar sus estudios, para mejorar de esta forma su nivel educativo, aprovechando la oportunidad que se les entrega para concretar finalmente sus estudios, que por alguna circunstancia no los habían podido terminar estando en libertad, matriculándose más internos cada año en los colegios penales, tanto en enseñanza de educación básica como en la educación de enseñanza media, logrando en la actualidad inclusive de rendir el examen de la P.S.U. resultando internos con puntajes de excelencia académica, siendo beneficiados con becas que les permiten continuar y acceder a los estudios superiores.

También hay que señalar que Gendarmería no tiene atribución directa sobre lo que es la provisión del servicio educacional y solo le compete realizar los esfuerzos posibles para garantizar a las personas privadas de libertad el acceso a este bien.

e) Programa del Ministerio del Interior: Este es un componente que está inserto dentro del programa de reinserción social para las personas privadas de libertad que se encuentran dentro del subsistema cerrado, a fines del año 2007 se implementa este programa. Esto se realizó, porque se unieron en un convenio el Ministerio del Interior y la institución de Gendarmería de Chile, este programa depende administrativamente del Departamento de Readaptación de Gendarmería.

La supervisión de los aspectos técnicos y administrativos, se lleva a cabo a través de funcionarios que se encuentran tanto en la Unidad de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, como en Gendarmería. Se ha ido incorporando paulatinamente,

como se señaló anteriormente su inicio es del año 2007, y las primeras unidades penales en tenerlo son el CCP de Colina I y el CCP Colina II de la Región Metropolitana y posteriormente, se incorpora al Complejo Penitenciario de Valparaíso.

Este Programa está enmarcado en las directrices, orientaciones y principios del Plan de Seguridad Pública Chile en Paz y también en las iniciativas que han sido impulsadas por la institución de Gendarmería, en esta gran tarea de Reinserción Social y está orientado a internos con mayor riesgo de reincidencia.

El objetivo principal de este programa, es la población masculina, condenada, que presenten un alto compromiso delictual, o sea, a uno de los grupos más peligrosos que se encuentren privados de libertad, pero cuya calificación de conducta en el último bimestre hayan sido considerada de buena o muy buena y algo muy importante de señalar en este programa, es que estas personas no deben haber sido condenadas a penas superiores a 4 años, y no presenten problemas de salud mental (trastorno psiquiátrico descompensado o trastorno de la personalidad severo) y que lógicamente deseen ser beneficiarios del programa por lo tanto tienen que tener buena disposición.

Esta intervención que realiza el programa en esta clasificación de internos principalmente, está orientado a disminuir los índices de reincidencia delictual, a través de la implementación de “módulos” que se integran a este plan de intervención especializado. En estos módulos quedan registradas las necesidades de intervención que se requieren en el interno, además del grado de intensidad del programa en cada caso en particular, cuyos factores determinantes son el riesgo, la potencialidad del interno y factor de reincidencia delictual.

Los módulos que se aplican son cuatro:

- a) Módulo motivacional.
- b) Módulo psicosocial especializado en factores de riesgo dinámicos.
- c) Módulo Socio-ocupacional y
- d) Módulo de Integración Social Especializado.

Estos módulos son en el fondo, talleres, que buscan la integración del interno beneficiario, su participación activa en reflexiones grupales y también individuales de los internos y los objetivos o metas específicas los incorpora cada taller. El método, es la participación activa del interno, dándole un enfoque cognitivo y narrativo. Los servicios que reciben son: prestaciones básicas de asistencia y atención en estos módulos, además según sea el caso, pueden recibir nivelación escolar, capacitación laboral e intervención psicosocial.

A los internos que son beneficiados con este programa, se les hace un seguimiento con el objetivo de tener antecedentes de cambio de conductas y de esta forma verificar un verdadero cambio en el proceso de Reinserción Social.

Población penal en la que se focaliza el programa de reinserción social del sistema cerrado.

Población penal potencial.

La población penal potencial, a la que está destinado el programa, es a los imputados, procesados y condenados mayores de 18 años, que se encuentran reclusos/as en los establecimientos penales tradicionales del país.

Población penal objetivo.

La población penal objetivo, es aquella condenada a penas superiores a un año, que por expresa voluntad aceptan y solicitan atenciones y/o intervenciones en los bienes y servicios que aplica el programa de reinserción social para estas personas. Esta población es aquella que ha sido condenada y que tiene alto y mediano compromiso delictual, saldos de condena breves y buena conducta.

En el caso del primer bien o servicio que se encuentra inserto dentro de este programa de reinserción social para las personas privadas de libertad en el subsistema cerrado de Gendarmería, la población objetivo se determina por la calidad procesal, por lo tanto, para imputados y procesados, se tiene en consideración solamente la ejecución de acciones de atención que apuntan a otorgar apoyo psicosocial durante la etapa de reclusión, ahora bien en relación a otra calidad procesal como son los condenados, para estos se incluye el conjunto de las prestaciones que ofrece el programa, estas son: elaboración de una evaluación diagnóstica, intervención en el ámbito social, psicológico, acceso a capacitación, formación laboral, trabajo, nivelación escolar y actividades recreativo-culturales.

Como se ha señalado anteriormente el único criterio de exclusión que ocupa la institución es a personas cuya condena es igual o menor a 1 año de duración.

El programa de reinserción social para privados de libertad en el año 2011 y teniendo presente que este fue su primer año en que cubrió todas las regiones del país, tuvo un número total de 23.152 beneficiarios, la población potencial que se tenía en esa fecha era de 37.750 internos en el sistema tradicional, cárceles que no son concesionadas, lo que demuestra una tasa de 61% de cobertura (Ministerio de Justicia, 2012, p.101).

Ahora en relación al programa de Reinserción del Ministerio del Interior, la población objetivo a la que apunta, está solamente restringida a condenados, hombres con alto o mediano compromiso delictual, pero para acceder a este programa, su conducta tiene que ser buena o muy buena en el último bimestre y también este programa considera para poder beneficiar a estas personas, que el saldo de condena no supere los cuatros años. “También se excluyen personas que presentan sintomatología activa de enfermedades psiquiátricas o psicopatología descompensada, con diagnóstico profesional, alteraciones de juicio de realidad (psicosis) y/o Trastorno Severo de Personalidad y personas con Retardo mental Moderado o Severo”. Este programa ha sido uno de los últimos en entrar en funcionamiento y en un principio ha sido solo experimental, su número de beneficiarios es más menos en torno a los 1.000 internos por año. La mayor parte de los beneficiarios se concentran en el primer bien o servicio que entrega el programa, nos referimos a la atención e intervención psicosocial, la cual enfoca su accionar en la entrega de información u orientación de cualquier tipo, ante demanda espontánea y abierta a toda la población penal cualquiera sea su condición penal, esto es en relación a la atención y la

elaboración y seguimiento de un modelo o plan de intervención penitenciaria en el caso de los condenados, cuya condena sea mayor de un año, aquí hablamos de intervención.

La mayor parte de las psicosociales, se materializan en la personas que se encuentran cumpliendo condenas los cuales cuentan con un plan de intervención en ellos por parte de los profesionales. Ahora bien las atenciones en las cuales no se cuenta con un plan de intervención están focalizadas en la otra clase de población esto es los imputados y procesados que por supuesto son en menor número que los anteriores.

Los beneficiarios del bien o servicio que corresponde a la capacitación laboral, son aquellos condenados que han tenido acceso a cursos de capacitación ofertados a través del SENCE (organismo técnico descentralizado del Estado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, su misión es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas) u otros organismos educacionales.

Los beneficiarios del bien o servicio que corresponde a trabajo, son aquellos condenados que han tenido un trabajo remunerado, entendido como cualquier actividad por la cual se percibe algún incentivo monetario.

En el bien o servicio que corresponde a Educación, Recreación y Deporte, sólo la institución cuenta con información sobre el número de personas que ha participado en un programa de nivelación escolar cuyo propósito es obtener la licencia de educación básica o media. La institución no cuenta con información que precise la participación de internos en las actividades, recreativas o deportivas, pero sin lugar a dudas estas son en un número muy elevado, ya que es la mejor manera de distracción que tienen los internos.

En relación a bien o servicio que corresponde al programa de Reinserción Social del Ministerio del Interior, aquí como se señaló, los beneficiarios corresponden a condenados los cuales entran a un proceso de selección porque, este programa está orientado a las personas que tienen un perfil más alto de riesgo delictivo (en particular aquellos calificados en alto o mediano compromiso delictual por la ficha de clasificación de Gendarmería), saldos de condena relativamente breves y certificaciones de buena conducta.

Justificación del programa de reinserción social, para las personas privadas de libertad en el sistema cerrado.

Este programa, a través de sus bienes y servicios, lo que ofrece a los privados de libertad, es un conjunto de beneficios, los cuales se focalizan a nivel psicosocial, educativo y laboral, con el fin de poder lograr la ardua tarea de la reinserción social de estas personas. El programa fue diseñado para lograr la atención y participación en él, de casi la totalidad de la población penal con la sola excepción, y no menor, de aquellos que se encuentren condenados a penas igual o inferior a un año de privación de libertad.

Este programa tiene su fuerte, en la preparación que se les realiza a estas personas, la cual tiene por finalidad esencial, que al momento de recobrar su libertad, ellos puedan acceder a esta sociedad y reintegrarse en ella teniendo un nivel de preparación escolar adecuada y capacitación laboral. Esto es realizado a través de los programas de nivelación escolar y capacitación, pero también el programa tiene otros elementos (intervención psico-social y trabajo remunerado). Estos elementos, apuntan a mitigar el impacto adverso, que puede tener la experiencia carcelaria, que eventualmente puede reforzar y profundizar el perfil delictivo de las personas reclusas.

El programa, está inserto, dentro de un requerimiento ampliamente aceptado y reconocido por brindar a la población carcelaria nuevas oportunidades de integración social. Los objetivos de re-escolarización se justifican ampliamente en una población que necesita mucho de aquello ya que en muchos casos no ha terminado la enseñanza básica o media, requisito que en la actualidad cada vez toma más fuerza, en el mercado formal de trabajo.

Como el lector pudo advertir, que uno de los grandes desafíos a los que tiene que enfocarse el programa de reinserción, es la carencia educativa en la población penal. Los planes de capacitación, por su parte, también forman parte de esta necesidad acentuada en la población carcelaria, la cual requiere para el logro de la inserción laboral una vez que se recobre la libertad, una capacitación certificada, la cual debe ser orientada a la formación de habilidades prácticas y competencias básicas, para encontrar un buen trabajo.

Los programas que ofrecen oportunidades de trabajo remunerado, dentro de la cárcel o que alientan el uso positivo del tiempo libre, que tienen los privados de libertad, se inscriben dentro del propósito, muchas veces latente y poco explicitado, de evitar los efectos más dañinos de la experiencia carcelaria.

Muchos de estos efectos, están muy bien documentados en la literatura especializada, como la disponibilidad excesiva de tiempo, no comprometido (tiempo ocioso) y la exposición a sociabilidad negativa, que incluye agresión sexual y violencia intrapenitenciaria.

El trabajo y el deporte, aplicados por Gendarmería de Chile tienen un hondo sentido terapéutico, totalmente justificable en las condiciones en que se encuentran estas personas, las cuales son de encierro y reclusión. El trabajo, siempre importante en una sociedad, cumple un objetivo adicional ya que a través de este, el recluso genera ingresos propios, que le permiten a esta persona, no ser, en condiciones de encierro, una carga para su núcleo familiar y pueda el interno incluso continuar aportando al sustento de su familia, esto es muy significativo ya que se aprovecha el tiempo libre que tienen estas personas y se genera un bienestar que puede ser para ellos como para su grupo familiar y no hay tiempo perdido, el interno adquiere habilidades, una remuneración y psicológicamente va comprendiendo la necesidad que tiene de aprovechar en su totalidad, el beneficio que le otorga la institución, a través de la aplicación de este programa de reinserción.

En cuanto a la aplicación, del deporte, como medio para lograr la reinserción, sobre todo cuando no tiene un carácter puramente recreativo, tiene muy buena indicación terapéutica, como un mecanismo de control de la agresividad y uso responsable del propio cuerpo, este beneficio libera muchas veces a la población carcelaria de los innumerables acontecimientos que pueden estar pasando por la mente del recluso, lo mantiene en un nivel alto de socialización con sus pares.

El programa en estudio en su conjunto, esto es: intervención psicosocial, nivelación escolar, capacitación laboral y trabajo remunerado- están bien orientados y se enmarcan correctamente dentro del propósito general de reinserción social.

Regiones que cubre el programa de reinserción social para privados de libertad del sistema cerrado.

El programa de Reinserción Social para las personas privadas de libertad, comenzó a aplicarse en el año 2008, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Magallanes y Metropolitana. Para el año 2011 se extendió a todas las regiones. Los bienes y servicios entregados en las regiones son:

- a) Atención psicosocial
- b) Capacitación laboral
- c) Trabajo
- d) Deporte, recreación y educación

Esta información corresponde a periodo de estudio entre los años 2008 y 2011, se cubrían seis Regiones que eran Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Maule, Magallanes y Metropolitana, ya en el año 2011 la aplicación de este programa correspondió a las 15 regiones de nuestro país, de manera tal, que se demuestra aquí que ha sido brusca la variación de la aplicación de este programa en las regiones pasando en el año 2010 al 2011 a un cambio notorio del doble de las Regiones en donde se aplicaba este programa, esto debe considerarse excelente, en el cumplimiento del objetivo y misión de la institución de Gendarmería en cuanto a la Reinserción, pero esto no lleva también a que no podemos hacer una comparación de los datos para tener la eficacia del programa. Por otra parte, también en el año 2011 se comenzó a contabilizar

por separado los beneficiarios que reciben atención e intervención social. Ambas prestaciones pueden darse en un mismo beneficiario, esto quiere decir al mismo tiempo, que el beneficiario sea atendido y asistido o no ser así, un beneficiario puede ser atendido y no intervenido y viceversa, de manera que los datos de atención y asistencia no pueden sumarse ni cada uno por separado puede ser comparado con el dato agregado de los años anteriores.

La población penitenciaria, que ha sido objeto de estudio es aquella que se encuentra en los recintos tradicionales que tiene Gendarmería, excluyendo a la población que se encuentra en los recintos concesionados.

No existe información acerca de población penitenciaria en establecimientos tradicionales en las 6 regiones que cubría el programa entre 2008-2010 de manera que se ha considerado la población total, al igual que en 2011. La estimación de la población objetivo, debería restar a la población potencial aquellos casos que caen bajo las cláusulas de exclusión (condenados con menos de 1 año de condena), pero esa información no está disponible, de manera que la población objetivo, coincide con la potencial (Ministerio de Justicia, 2012, p.100).

El bien o servicio que corresponde al programa del Ministerio del Interior también comenzó el año 2008, en la Región Metropolitana y de Valparaíso, extendiéndose para el año 2012 a la región del Bío Bío. El programa no tiene establecido una fecha de término para sus distintos bienes y servicios.

1.11.- Desarrollo de los programas de Reinserción Social en el sistema semiabierto.

Estos programas de reinserción social en el sistema semiabierto, dependen de la Subdirección Técnica de Gendarmería de Chile a través del Departamento de Readaptación Social. La población penal, que se encuentra cumpliendo condena bajo el régimen de sistema semiabierto, se caracteriza por el cumplimiento de la condena en un medio organizado en torno a la actividad laboral y la capacitación, donde las medidas de seguridad adoptan un carácter de autodisciplina de los condenados. Este régimen se caracteriza por el principio de confianza que la Administración Penitenciaria deposita en los internos, quienes pueden moverse sin vigilancia en el interior del establecimiento y están sujetos a normas de convivencia similares a las del medio libre, estos establecimientos penitenciarios de cumplimiento semiabiertos son autónomos e independientes denominados CET que significa Centros de Educación y Trabajo, cuentan con normas de seguridad y vigilancia aminoradas, que disponen de un régimen basado en la autoconfianza y la disciplina de los propios penados.

Los Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos como Establecimientos Penitenciarios dependen de las Direcciones Regionales. Sus inicios como Programa datan de 1996. Se cuenta con 20 establecimientos CET en 11 regiones del país, disponiendo de 743 plazas para beneficiarios, de los cuales 83 son para mujeres. Los Centros de Educación y Trabajo, (CET), están regulados por el Decreto Supremo 943 que establece un Estatuto Laboral y de Formación, su objetivo principal es contribuir a la reinserción social de las personas condenadas, a través de la formación de hábitos sociales, laborales y del aprendizaje de habilidades y competencias, proporcionándoles

capacitación técnica, trabajo regular y remunerado, educación, formación e intervención psicosocial.

La población se selecciona entre las personas que cumplen condena en el sistema cerrado, que cuenten con dos tercios del tiempo mínimo de condena para optar a beneficios penitenciarios, obteniendo una evaluación de buena o muy buena conducta el último bimestre y, además de ser evaluados positivamente en los aspectos psicosociales, laborales y educacionales que son medidas apreciadas por el Consejo Técnico.

El Consejo Técnico es un organismo colegiado, cuya misión es asesorar al Director de un Establecimiento Penitenciario en relación a los proyectos y programas de reinserción dirigidos a la población penal sean éstos psicosociales, laborales, educacionales, de capacitación, culturales, deportivos, recreativos u otros. Es presidido por el jefe de la unidad penitenciaria y está integrado por el Jefe Operativo, oficiales penitenciarios, personal de vigilancia, profesionales y funcionarios a cargo de áreas y programas de rehabilitación y normal desarrollo del régimen interno.

En efecto, mediante sus acciones, los Centros de Educación y Trabajo, (CET) contribuyen a la reinserción social medida que los internos cuentan con ingresos para mantenerse y contribuir al sustento de sus familias con el pago remunerado de la prestación laboral que realizan, al momento de ingresar a estos centros de carácter semiabiertos, a los internos se les abre una libreta de ahorro a la cual no tienen acceso, en donde todos los meses se les descuenta el 15% del total de su sueldo que luego se ingresa a esta libreta de ahorro, entregándoseles la diferencia, esta gestión se realiza para asegurarles de alguna forma un monto de dinero para que cuando recuperen su

libertad puedan mantenerse con ello un tiempo, siempre pensando en el bienestar de ellos.

En estos centros se les presta todas las herramientas necesarias para su reinserción a través de la disciplina laboral y productiva, las personas entrenan sus capacidades para prepararse en la reinserción laboral, una vez que se encuentren en libertad.

Las necesidades de intervención se abordan en un régimen de “semi” libertad, autodisciplina y medidas de vigilancia reducida basada en relaciones de confianza, como ya lo había mencionado en los párrafos anteriores, centrado en la formación de hábitos laborales y sociales. Para lograr que los internos condenados que acceden a los CET desarrollen competencias y destrezas pro sociales en favor de su reinserción social, el Programa desarrolla acciones de tratamiento específicas, como son la capacitación laboral, la formación social, el apoyo a la nivelación de estudios y el asignarlos a un trabajo remunerado, que pasare a desarrollar más a fondo a continuación.

1. Atención e intervención psicosocial y socio-laboral: Involucra entregar atención e intervención psicosocial para los internos de los Centros de Educación y Trabajo que lo solicitan. Se realizan diagnósticos, evaluación y propuestas de planes de intervención individual y grupal mediante el cual se deriva al penado a una serie de actividades de acuerdo a la oferta programática disponible, insertando módulos de 8 horas o más de duración en los que se abordan temas como conocimiento de sí mismo, relaciones interpersonales, relaciones familiares, paternidad, sexualidad responsable, resolución de conflictos, planificación vital (expectativas, planes, metas en los niveles de vida, viabilidad), factores de riesgo y protectores asociados a la delincuencia,

beneficios intrapenitenciarios, valor del trabajo, hábitos laborales, seguridad en el trabajo, higiene laboral, deberes y derechos laborales. En el año 2011 se separó la Atención Social circunscrita por una atención específica demandada por el beneficiario, de la Intervención Social. Esta última involucra un proceso sistemático de apoyo para mejorar las posibilidades de los beneficiarios en cuanto a recursos personales y habilidades pro-sociales. Todas estas prestaciones son entregadas por profesionales de Gendarmería de Chile.

2. Capacitación técnica: Es el conjunto de prácticas que presentan mayor o menor grado de estructuración en sus objetivos, contenido y metodología, orientadas a desarrollar competencias vinculadas al desempeño de un oficio, y que, por lo general, se encuentran estrechamente asociadas al o a los trabajos a los cuales son asignados los internos de los CET.

3. Apoyo educacional: En el proceso de brindar apoyo para la nivelación de estudios, la normativa vigente que regula los CET explicita lo relativo a otorgamiento de permisos para estudiar. Sin embargo no se excluyen otros apoyos entregados por el CET para poder realizar la actividad educativa, previa evaluación y aprobación del Consejo Técnico del establecimiento. De hecho, estos apoyos se entregan en la mayoría de los CET, y consisten tanto en ayuda o asesoría para los trámites de búsqueda e inscripción en establecimientos educacionales, como en aportes financieros eventuales para pago de matrículas o en materiales educativos. Tanto las acciones de capacitación laboral como las vinculadas a la formación social buscan dotar a los/las internos/as de: a) Habilidades sociales que favorezcan su desempeño social y

familiar; b) Desarrollo de la creatividad e iniciativa propia; c) Potenciar las competencias y destrezas sociales; d) Conocimientos técnicos para el desempeño laboral.

4. Capacitación técnica en oficios: Por lo general, las acciones de capacitación se basan en el aprendizaje práctico de un trabajo en los propios talleres del centro de estudio y trabajo y son dictadas por monitores del CET o por personal de Gendarmería, certificada por organismos acreditados, a través del convenio institucional con SENCE para el trabajo dependiente. Se busca que los beneficiarios desarrollen destrezas y habilidades sociales y laborales. El proceso de producción de este componente está a cargo del personal de Gendarmería. Para realizar la Capacitación se llama a la adjudicación de propuestas a diversos (OTEC) acreditados ante SENCE. Otra alternativa es la obtención de becas sociales para capacitación a través de los Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación (OTIC). Para apoyar la nivelación de estudios, el Programa se acoge al Convenio Marco N° 298 de 1978, firmado entre los Ministerios de Justicia y de Educación. Los internos asisten a escuelas y/o a liceos municipalizados que imparten educación de adultos y ubicados en la comuna que corresponda.

5. Trabajo productivo: Todos los beneficiarios que llegan a un CET deben obligatoriamente trabajar. El principal objetivo de la realización de actividades productivas por parte de los/las internos/as es la adquisición de valores y hábitos laborales, a la vez que la obtención de conocimientos, de técnicas y de experiencia en oficios asociados, Consiste en incorporar a todos los internos a

alguno de los diversos talleres laborales, seleccionados de acuerdo a un diagnóstico de sus capacidades, necesidades e intereses, que les permita el aprendizaje de un oficio y contar con un trabajo que a cambio de este, los internos reciben un ingreso monetario que es variable, dependiendo de los ingresos totales del CET, de la cantidad de internos trabajadores y de las categorías o niveles en que éstos se desempeñan. La realización de actividades productivas apunta a que los beneficiarios adquieran valores y hábitos laborales, además de conocimientos técnicos en los oficios asociados a los rubros productivos del CET. El Departamento de Readaptación dispone de un Presupuesto institucional anual, a través del cual los CET pueden presentar cada año sus proyectos de inversión productiva. En relación a los puestos de trabajo se distinguen: actividades productivas de los CET ligadas a la agricultura y la industria; tareas para la unidad penal vinculadas a servicios de alimentación, limpieza, mantención y reparaciones básicas, una plaza y/o un puesto de trabajo es igual a un beneficiario, estos puestos se generan a través de servicios prestados a empresas privadas externas que suscriben convenios de prestación de servicios con Gendarmería.

Los internos condenados de los Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos han desarrollado competencias sociales y hábitos laborales que mejoraron sus posibilidades de reinserción y convivencia social.

1.12.- Desarrollo de los programas de Reinserción Social en el sistema abierto

El Sistema Abierto se define como el conjunto de procesos y procedimientos en los que participan las personas que se encuentran condenadas por disposición de los tribunales competentes, cuya forma de cumplimiento está asociada a alguna de las medidas alternativas o penas sustitutivas a la pena privativa o restrictiva de libertad. El programa de reinserción social con penas alternativas de cumplimiento en el sistema abierto, está adscrito al Departamento de Tratamiento del Medio Libre, instancia dependiente de la Subdirección Técnica de Gendarmería de Chile, se ejecuta en 26 de los 33 Centros de Reinserción Social (CRS), en 14 regiones del país, iniciándose en el año 1994. Contribuye a la reinserción de los internos a través de la asignación en un puesto de trabajo remunerado. Este sistema está dirigido a las personas condenadas a medidas alternativas a la reclusión o que tienen el beneficio de la salida controlada al medio libre y que cumplen el criterio de tener educación media incompleta. Tiene por objetivo ejercer el control y gestionar los programas de atención y asistencia de las personas condenadas que se encuentran sujetas a alguna forma de cumplimiento. Tiene como misión garantizar el funcionamiento del Sistema de Ejecución de las Penas Sustitutivas contenidas en la Ley N° 18.216, entregando herramientas técnicas a los operadores para el eficiente control, asistencia e intervención de los penados, que propicien su efectiva reinserción social en beneficio de la seguridad pública.

Sus funciones específicas son:

a) Formular normativas, planes, programas, estándares y orientaciones de carácter técnico para el funcionamiento del sistema de ejecución de penas sustitutivas, en concordancia con las directrices establecidas por el Ministerio de Justicia.

b) Diseñar e implementar un sistema de supervisión y evaluación del trabajo desarrollado por los establecimientos ejecutores, tanto a nivel técnico como administrativo, con el objeto de propender a la mejora continua.

c) Elaborar diagnósticos sobre el funcionamiento de las penas sustitutivas, formular programas de financiamiento y establecer estrategias que propicien el progreso integral del sistema.

d) Cautelar el cumplimiento de los estándares de funcionamiento existentes en materia de recursos humanos, infraestructura, equipamiento, sistemas informáticos, entre otros, a través de la detección de necesidades y canalizando los requerimientos a las instancias pertinentes.

e) Brindar asesoría y apoyo a la gestión técnica administrativa que sea requerida por las unidades ejecutoras, para el buen funcionamiento de las penas sustitutivas en el nivel local y/o regional.

f) Efectuar un control sobre la correcta aplicación de las normas técnicas establecidas para cada pena sustitutiva.

g) Diseñar, mantener y perfeccionar los sistemas de registro de información a fin de controlar el cumplimiento de las penas sustitutivas, retroalimentar a los operadores y orientar la toma de decisiones.

h) Diseñar e implementar una estrategia comunicacional, intra y extra institucional, tendiente a la visibilización y posicionamiento del sistema de ejecución penal sustitutivo a la reclusión.

i) Efectuar un control permanente sobre la correcta y oportuna inversión de la asignación presupuestaria destinada a los programas de reinserción social de este sistema.

j) Contribuir a la formación y capacitación del personal que labora en el sistema mediante el uso de herramientas innovadoras y envío de material de interés, publicaciones en la plataforma web, entre otras.

Este Sistema, en el cual la persona cumple la pena en libertad, cuenta con un Programa de Intermediación Laboral, denominado, PILSA, que tiene como fin contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana a través de la inserción laboral y social en el trabajo dependiente, ya sea en empresas, instituciones públicas o en los municipios de las comunas colaboradoras.

Sus tareas específicas son:

Diseñar, gestionar y controlar los planes, programas y acciones conducentes a la Reinserción Social de las personas atendidas.

Colaborar con el diseño de políticas y estrategias en el ámbito de la Reinserción Social dentro del Sistema Abierto.

Elaborar, proponer y supervisar, según corresponda, las orientaciones técnicas y normativas para la ejecución de acciones conducentes a la Reinserción Social de las personas atendidas en el sistema abierto.

A los penados se le realiza un diagnóstico y de acuerdo a la evaluación socio-laboral son derivados a programas de capacitación y colocación laboral.

Los programas de Intermediación laboral que funcionan a nivel nacional y operan en los Centros de Reinserción Social, (CRS). Allí los penados/as quedan a cargo de un profesional llamado Delegado de Libertad Vigilada.

El Delegado es un funcionario público, titulado en una institución de educación superior en las carreras de psicología o asistente social. Para ejercer esta función el Delegado deberá ser habilitado por decreto del Ministerio de Justicia para conducir el proceso de reinserción social. Para facilitar las labores de evaluación e intervención y fomentar la especialización de los profesionales, estos se desempeñarán, ya sea como Delegado Encargado de Caso, Delegado Encargado de Programa o Delegado Encargado de Delitos Sexuales y VIF. Independiente, del tipo de Delegado que se tratare, todos tienen como objetivo en común, la intervención en los factores de riesgo y la motivación al cambio.

Consta de dos Componentes: Capacitación y Educación, e Intermediación Laboral.

Dependiendo del diagnóstico inicial, los beneficiarios pueden acceder a uno u otro componente del programa. Luego pasan a la etapa de intervención en que el beneficiario recibe los servicios de uno o ambos de sus componentes. Cuando finaliza el proceso de intervención, el beneficiario egresa del programa. El proceso culmina con un seguimiento

de dos meses, en donde los operadores apoyan el proceso de reinserción laboral mediante contactos, entrevistas regulares con los beneficiarios y gestiones que permitan la obtención y/o mantención de un empleo. A continuación procederé a desarrollar estos programas de reinserción social que se aplican en el sistema abierto.

1.- Capacitación laboral y/o acceso a la educación: La capacitación laboral técnica y/o en gestión, que se aplica en estos centros abiertos a las personas que cumplen condenas en él, generalmente se contratan Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), mediante licitación de cursos. Para estos efectos se establece un convenio de capacitación que estipula el número de cupos, duración y montos a pagar. En otras circunstancias la capacitación se realiza directamente por Gendarmería de Chile a través de los Centros de Educación y Trabajo Abiertos (que en rigor son los mismos CRS que operan bajo la modalidad de CET Abierto) los cuales brindan cursos financiados directamente por el programa. También ofrece nivelación de estudios, para lo cual cada CRS realiza la coordinación necesaria con el Ministerio de Educación en sus direcciones regionales, municipios o establecimientos educacionales cercanos a los Centros. Considera nivelación de educación básica o media a través de programas de educación de adultos de modalidad tradicional.

2.- Intermediación laboral para la colocación en un empleo dependiente o apoyo al trabajo independiente: Acá lo que se busca es la inserción en un empleo remunerado dependiente o la colocación en un trabajo independiente. En el trabajo dependiente, se coordina con otros actores la obtención, colocación y seguimiento de puestos laborales (empresarios, municipios, organizaciones locales). Cada CRS realiza un diagnóstico del mercado laboral local, identificando rubros y actividades económicas susceptibles de

ofrecer vacantes laborales. Este proceso implica realización de entrevistas, diagnósticos de puestos laborales y posteriormente la derivación de los penados a dichas vacantes. Durante el período en que la persona está trabajando se visita a las empresas para realizar el seguimiento, comunicación y retroalimentación con los empleadores. El apoyo del trabajador independiente (ATI) opera mediante la firma de un contrato en comodato con el beneficiario que estipula la entrega por parte del Programa de especies consistente en materias primas, herramientas y maquinarias, cuyo monto valorado asciende a los \$195.000 y llega a un máximo de \$ 400.000. El beneficiario se obliga a restituir la especie prestada en la fecha estipulada en el contrato de comodato (12 meses), como así mismo, incurrir en los gastos de cuidado de la especie con cargo a sus propios recursos. Además, se abre una libreta de ahorro a nombre del usuario donde éste deposita una cantidad mensual hasta completar el valor de la especie prestada, momento en el cual debe restituirse el bien o especie. Con el fondo capitalizado el beneficiario puede comprar un bien equivalente para continuar desarrollando el emprendimiento. Este trabajo independiente puede ser acompañado de capacitación laboral en gestión para el emprendimiento, cuando el proyecto implica impulsar un tipo de negocio que compite en el mercado formal de mayor competitividad. El seguimiento se realiza a través de visitas a los domicilios de los beneficiarios, donde se realiza el acompañamiento individual.

3.- Programa de intervención con hombres que ejercen violencia contra su pareja

mujer y menores de edad en el contexto intrafamiliar: Este programa interviene en hombres que han ejercido violencia intra-familiar contra su pareja o contra niños, niñas o adolescentes dentro del hogar, a través de un proceso que abarca un diagnóstico psicosocial, intervención individual y grupal, finalizando con un seguimiento. La Ley

20.066 de 2005 permite que un Juez pueda decretar como una medida accesoria la obligación y deber del sujeto de asistir en forma obligatoria a programas terapéuticos o de orientación familiar. El origen del Programa es de diciembre del año 2009, cuando el Ministerio de Justicia implementó un Programa piloto de Intervención para hombres que ejercen Violencia Intrafamiliar contra su pareja mujer, en los Centros de reinserción social de Valparaíso y Santiago Poniente.

A inicios del año 2010, este programa fue transferido a Gendarmería de Chile y fue radicado en el Departamento de Tratamiento del Medio Libre, ampliándose a los CRS de Antofagasta, Copiapó y Concepción. Los beneficiarios del Programa son derivados desde los Tribunales de Garantía. El Componente atiende a hombres que ejercen VIF con Suspensión Condicional del Procedimiento y Medidas Alternativa. Es el acuerdo entre el fiscal del Ministerio Público y el imputado, en virtud del cual el primero suspende la investigación en curso y el segundo acepta someterse a ciertas condiciones que importan una restricción de su libertad por un tiempo determinado (mínimo un año, máximo tres años), al cabo del cual, si el imputado ha cumplido con las condiciones impuestas y no es objeto de una nueva investigación, se archiva definitivamente la investigación y se extingue la acción penal en su contra, sin quedar con antecedentes penales registrados, solo en el sistema interno del tribunal.

4.-Intervención terapéutica especializada y control de la adherencia al programa:

Consiste en la entrega de una intervención especializada en el ámbito de la violencia intrafamiliar y en específico en la violencia masculina. Esto, a partir de una evaluación diagnóstica psicosocial ya sea evaluación clínica, social y psicológica, visita domiciliaria, entre otras gestiones, cuyo resultado es un informe especializado en violencia y un plan

de intervención individualizado por cada beneficiario. Incluye Informes bimensuales que va demostrando el avance del proceso iniciado que son enviados a los Tribunales de Garantía, según necesidad; Intervenciones especializadas en el ámbito individual psicológicas y sociales y grupal psico o socioeducativas y terapéuticas, que posee pautas de evaluación desde los propios beneficiarios y los profesionales, en torno a los avances y/o retrocesos de éstos. Proceso de seguimiento de los casos post egreso durante 6 meses, información que es factible conocer a través de una Pauta de Seguimiento elaborada en todos aquellos casos con egreso satisfactorio.

Son 39 Centros de Reinserción Social (C.R.S) a nivel nacional. Según información de Gendarmería de Chile al 30 de abril de 2017, la población condenada del sistema abierto asciende a 59.952 personas, lo que corresponde al 42,9% de la población penal atendida por los tres subsistemas. De las cuales, un total de 13.082 personas se encuentran sujetas a algún tipo de intervención especializada (N° Hombre 11.146 – N° Mujeres 1.936).¹⁹

¹⁹Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Política de reinserción social en Chile Fuente: Elaboración propia a partir de información de Gendarmería de Chile, 2016. Sitio web,<https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=106608&prmTIPO=documentomision>.

Es así como se presenta a continuación datos del estado del control al final del mes, que se elaboran en cada establecimiento penitenciario del país, a través de los subsistemas de atención cerrado, semiabierto, abierto y Postpenitenciario. Junto con diversas publicaciones relativas al trabajo de reinserción y custodia que realiza esta Institución.

Población atendida al 31.10.2017

Por subsistema de atención según sexo.

TIPO DE POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
TOTAL DE ATENDIDOS	125.141	15.721	140.862	100,00 %
Subsistema Cerrado	46.437	4.184	50.621	29,73 %
Régimen de control cerrado	38.326	3.547	41.873	29,73 %
Régimen de control semi abierto	653	100	753	0,53 %
Régimen de control abierto	7.458	537	7.995	5,68 %
Subsistema abierto	52.337	8.589	60.926	43,25 %
Medidas alternativas	5.097	1.075	6.172	4,38 %
Penas sustitutivas	47.240	7.514	54.754	38,87 %
Subsistema Postpenitenciario	26.367	2.948	29,315	20,81

Fuente: Unidad de estadística, subdirección técnica de Gendarmería de Chile.

En la Tabla se mostrara una estadística de la población penal atendida al 31 de Octubre del año 2017, por subsistemas y tipo de población según sexo.

TIPO DE POBLACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	
Total población penal vigente	98.774	12.773	111.547	100,00
SUBSISTEMA CERRADO	46.437	4.184	50.621	45,38
REGIMEN CONTROL CERRADO	38.326	3.547	41.873	37,54

Detenidos	12	7	19	0,02
Procesados	2	1	3	0,00
Imputados	13.146	1.638	14.784	13,25
Condenados en Cet cerrado	606	147	753	0,68
SUBSISTEMA SEMI ABIERTO	662	102	764	0,79
Condenados en C.E.T.	662	102	764	0,79
REGIMEN DE CONTROL SEMI ABIERTO	653	100	753	0,68
Condenados en CET	653	100	753	0,68
REGIMEN DE CONTROL ABIERTO	7.458	537	7.995	7,17
BENEFICIOS DE REINSERCIÓN	6.923	493	7.416	6,65
Salida controlada al medio libre	195	7	202	0,18
Libertad condicional	6.728	486	7.214	6,47
SUBSISTEMA ABIERTO	52.337	8.589	60.926	54,62
MEDIDAS ALTERNATIVAS	5.097	1.075	6.172	5,53
Remisión condicional de la pena	3.104	771	3.875	3,47
Reclusión nocturna	221	32	253	0,23
PENAS SUSTITUTIVAS	47.240	7.514	54.754	49,09
Remisión condicional	27.214	4.293	31.507	28,25
Libertad vigilada	849	283	1.132	1,01
expulsión	79	23	102	0,09

Fuente: unidad de estadística, subdirección técnica de Gendarmería de Chile.

1.13.- Apoyo Postpenitenciario.

El Sistema Postpenitenciario, tiene por objetivo gestionar los planes y programas de asistencia a las personas que habiendo cumplido sus condenas, requieran de apoyo para su reinserción social. En el ámbito laboral, se entrega apoyo y acompañamiento de un equipo psicosocial, procurando el desarrollo de las competencias para el empleo, la capacitación técnica y colocación laboral, el trabajo dependiente e independiente. Una vez cumplida su condena y su situación prontuarial aclarada, la persona se puede acoger al Decreto Ley 409, que les permite eliminar antecedentes, complementando la intervención en el ámbito laboral. Los usuarios, llegan a los Centros de Apoyo a la Inserción Social, CAIS, ubicados en las comunas cabecera regionales derivados desde las distintas Unidades Penales, del Sistema Abierto y Cerrado.

Entre sus tareas específicas están:

Diseñar, proponer, ejecutar, coordinar y controlar, según corresponda, las políticas, estrategias, planes, programas y acciones conducentes a la Reinserción Social de las personas que han cumplido sus condenas.

Diseñar, proponer, supervisar y controlar las orientaciones técnicas y normativas para la ejecución de acciones conducentes a la Reinserción Social de las personas que han cumplido sus condenas.

Generar, de conformidad a la legislación vigente, bases de datos estadísticos de las personas que han cumplido sus condenas.

Ejecutar las demás tareas que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia. Adicionalmente a las funciones descritas, la población destinataria del departamento Postpenitenciario incluye a las “personas que se encuentran en el beneficio de la libertad condicional”. En relación a esta población, Gendarmería de Chile realiza el control de aproximadamente el 70% de ellos (as) en los Centros de apoyo para la integración social. (C.A.I.S.).

El sistema Postpenitenciario y programa Patronato Nacional de Reos (PANAR) fue creado el año 1943, como una sección dependiente de Gendarmería de Chile bajo la línea del Director Nacional de la Institución, pero con personalidad jurídica propia. La Dirección Superior del programa está radicada en la Secretaría Ejecutiva. La entidad brinda apoyo post-penitenciario a nivel nacional mediante acciones de control e intervención desarrolladas por el Patronato Nacional de Reos (PANAR) y los Patronatos Locales de Reos (PLR), que en total son 15. Su población objetivo son aquellas personas que han cumplido su condena, se encuentran o no en proceso de eliminación de antecedentes (adscritas al D.L N° 409), condenadas con el beneficio de Libertad Condicional o condenados con indultos conmutativos en control administrativo en los Patronatos de Reos. Respecto del DL 409 y Libertad Condicional, si bien las actividades de control son de alcance nacional, en donde no existen PLR este se realiza en establecimientos penitenciarios del Subsistema Cerrado o Abierto.

Dentro de los programas aplicados por este sistema se encuentran los siguientes:

Programa de intervención psicosocial individualizada (IPI). Se crea en el año 2008 teniendo como función establecer una “puerta de entrada” a la oferta de atención Post penitenciaria de los Patronatos Locales. En este sentido, debe recibir personas que manifiesten su voluntad de participar del Programa PANAR durante todo el año. Los destinatarios son aquellas personas que han cumplido condena o que se encuentran en régimen de Libertad Condicional o beneficiados por Indulto Conmutativo en catorce Patronatos Locales de Reos del País. Tienen un mayor nivel de vulnerabilidad, asociado a mayores. Su característica fundamental es que la persona durante un período de tiempo, queda bajo control y orientación permanente de profesionales de Gendarmería de Chile, quienes lo apoyarán en su proceso de reinserción social, procurando una efectiva integración a su familia, trabajo y comunidad. Se encuentran reguladas en la Ley N° 18.216 y su Reglamento son las siguientes:

Libertad Vigilada del Adulto, Remisión Condicional de la Pena y Reclusión Nocturna. Las Unidades que se encuentran operativas a nivel local ubicadas en las ciudades de: Arica, Iquique, Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Melipilla, Santiago, Rancagua, Talca, Concepción, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique, y Punta Arenas.

1.- El indulto conmutativo: Es un beneficio que puede solicitar toda persona condenada, y que es facultad del Ministro de Justicia otorgarla, y consiste en el cambio en la forma de cumplimiento de condena, sea presidio o multa, por un control de firmas en el Patronato. Los períodos de reclusión, dificultades de integración familiar, comunitaria y social,

egresados/as de Unidades Penales, preferentemente, que hayan cometido delitos de mayor connotación social.

2.- Atención e intervención psicosocial: Involucra diagnosticar, formular un plan de intervención y realizar atención y acompañamiento al beneficiario durante su permanencia en el programa, cuya duración mínima es de 6 meses y como máximo 9 meses. El Programa trabaja con un estándar de intervención que considera 25 usuarios por profesional, cuatro contactos mensuales y la aplicación de los siguientes instrumentos: diagnóstico Individual, planes de Intervención trimestrales, resumen de acciones de intervención y plan de vida.

3.- Gestión de redes para la integración social: Es el establecimiento de contactos con las redes sociales, con el fin de conseguir a partir de los recursos disponibles en la red, tanto privada como pública capacitación en oficios o auto emprendimiento como asimismo de colocaciones laborales para los beneficiarios del Programa. Entrega además orientación Jurídica tendiente a gestionar la aclaración de prontuario, omitir antecedentes penales e incorporar al D. L. N° 409, a los/as usuarios/as de los programas que lo requieran. Asimismo contempla e integra las orientaciones jurídicas en ámbitos familiares (VIF, pensiones, divorcios, etc.), laborales u otro ámbito jurídico que afecte al beneficiario y su grupo familiar. Otros servicios que entrega el sistema de acuerdo a las necesidades detectadas en los beneficiarios son, por ejemplo, derivaciones para gestión de solución habitacional, educación para la familia, salud, etc.

4.- Programa Hoy es mí Tiempo: Atiende a la población del PANAR egresados del IPI y usuarios que cuentan con un mayor desarrollo de habilidades sociales y laborales. El

Programa data del año 2001 como un proyecto Piloto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS). En el año 2003, pasa a depender de Gendarmería de Chile, a través del Patronato Nacional de Reos. Este programa de reintegración socio laboral Postpenitenciario se ejecuta en ocho Patronatos Locales de Reos situados en Arica, Antofagasta, Valparaíso, Santiago, Melipilla, Rancagua, Talca y Concepción. La metodología del Programa se puede englobar en seis pasos, organizados en tres servicios: Reclutamiento de Casos; Actualización de Diagnóstico del o la beneficiario/a, su familia y las redes sociales; Definición de objetivos priorizados para la intervención; Ejecución del plan de intervención y monitoreo; Evaluación y Seguimiento de resultados de la intervención con él o la usuario/a; Cierre del período de intervención estructurado en 9 meses. De los 3 programas, todos los beneficiarios reciben la Atención e intervención psicosocial, pudiendo de acuerdo a sus necesidades, intereses y posibilidades recibir capacitación laboral dependiente o apoyo para el trabajo independiente.

5.- Atención e intervención psicosocial: Se refiere al acompañamiento que realiza un profesional del área de las ciencias sociales ya sea Psicólogo, Asistente social, Terapeuta ocupacional, etc. a un beneficiario del programa. Realiza apoyos en el área psicosocial tendiente a fomentar conductas, habilidades y capacidades. En este sentido, se monitorean elementos tales como: Números de gestiones de terreno realizados por los profesionales, Número del plan de vida, es un instrumento que se elaboraba, en conjunto con el usuario, al terminar un proceso de intervención. Tenía como objetivo generar una estrategia, que se genera a través de compromisos con el usuario, orientados a mantener los cambios observados en el proceso de intervención. A partir del año 2012, este plan de vida, se elabora dentro del diagnóstico inicial, estableciéndose de esta forma objetivos a

largo plazo que sería el plan de vida y objetivo a corto plazo que serían los objetivos de intervención. Contactos con usuarios seleccionados, Numero de planes de Intervención realizados.

-Número de registros evolutivos realizados,

-Número de usuarios con necesidad de derivación a redes sociales y usuarios derivados,

-Número de usuarios participando de nivelación de estudios,

-Nº de usuarios participando de orientación jurídica, entre otros.

6.- Capacitación laboral: Se refiere a la formación laboral de los beneficiarios para que ejerzan un oficio. En el mes de Abril de cada año, se seleccionan los usuarios que recibirán esta prestación de acuerdo a sus perfiles socio laboral establecido a partir del diagnóstico individual, conjugando sus intereses, capacidades y proyección vital, las posibilidades locales, la formación previa que se exija, lo que dependerá de cada realidad comunal según las necesidades del mercado laboral. Se definen los cursos de capacitación específico por usuario y las instituciones que en la región cuenten con factibilidad de entregar dichos requerimientos. Los cursos se adjudican a través de un proceso de licitación en el sistema SENCE de acuerdo a la normativa vigente para los servicios públicos.

7.- Apoyo al trabajo independiente: Se realiza la coordinación del profesional con los organismos técnicos que se adjudicaron la licitación para la entrega de insumos y capacitación para la autogestión de iniciativas de negocios de los beneficiarios. Se

entrega una formación para la preparación de un plan de negocios para cada participante, se realiza un seguimiento con el objetivo de supervisar la implementación del plan de negocio. Además considera un financiamiento directo para compra de maquinaria, herramientas y similares para el desarrollo de la iniciativas de auto emprendimiento.

8.- Programa subsidio: Este programa consiste en la Colocación Laboral de un usuario, es una iniciativa que surge en el año 2007 en el marco de las iniciativas derivadas de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, que define y articula los principales lineamientos nacionales en materias de prevención, control y rehabilitación social. Su ejecución propiamente tal comienza en septiembre del año 2018. La población del programa son aquellos que hayan cumplido condena, libertad condicional y tengan fecha de cumplimiento de condena dentro del período anual de ejecución del proyecto y que se encuentren en proceso de reinserción social, en 10 regiones del país: Arica, Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Del Maule, Del Bío Bío, De los Ríos, Magallanes y Metropolitana. Se focaliza preferentemente en sujetos de ambos sexos con antecedentes de condenas por delitos de mayor connotación social u otros delitos similares contra las personas y/o contra la propiedad, y con antecedentes de reincidencia legal o criminológica. Se privilegia la intervención en aquellas personas derivadas en forma específica desde el Sistema Cerrado o de Medidas Alternativas, dándole continuidad a los procesos de reinserción social iniciados durante el cumplimiento de condena. La selección de beneficiarios se hace entre las personas que cumplan con los requisitos en forma aleatoria hasta el cupo considerado en cada año, otro número se selecciona como grupo de control y otro grupo está en lista de espera. Para participar en el programa no se requiere que el sujeto se encuentre en el proceso de

eliminación de antecedentes penales, ya que puede ser parte de la intervención, o no efectuarse en dicho período si la persona presenta dificultades difíciles de soslayar en su prontuario.

Entrega 4 servicios a los beneficiarios: Atención e intervención psicosocial; Capacitación laboral dependiente; apoyo al trabajo independiente e; Intermediación Laboral para la colocación dependiente. Todos los participantes reciben la Atención e intervención psicosocial y acceden o al programa de capacitación laboral dependiente o independiente. En la intermediación laboral los beneficiarios pueden ser apoyados sin que necesariamente reciban capacitación, puesto que pudieran haberla recibido previamente. La duración del programa por beneficiario es de 6 meses como mínimo hasta un máximo de 12 meses. Por último, si el usuario está de acuerdo con mantener contacto con el proyecto para fines de evaluación del mismo, se solicita al usuario firmar un documento, en el que autoriza a los profesionales del proyecto lo contacten a 6 meses y 12 meses de finalizado el mismo, con el objeto de realizar el seguimiento de los resultados obtenidos.

9.- Atención e intervención psicosocial. Intervención individualizada orientada a disminuir el riesgo de reincidencia delictual y a mejorar las condiciones de integración social de los beneficiarios. Contempla apoyo al sujeto y su familia para sostener la motivación en etapas críticas del proceso de inserción laboral, tales como la adaptación al programa de capacitación, el control de frustración entre el período de salida de la capacitación y el ingreso efectivo al empleo, la elaboración de eventos estresantes o frustrantes como los errores o las dificultades de adaptación al entorno laboral, entre otros. Se considera la confección en conjunto con los usuarios de un plan de intervención

individualizado, con objetivos consensuados, el cual deberá ser actualizado cada 6 meses, mientras el sujeto se mantenga en el programa.

10.- Capacitación laboral dependiente. Este programa se refiere al ingreso a instancias de capacitación laboral pertinente a los intereses, aptitudes y potencialidades de los usuarios, coherente con las necesidades de mano de obra del sector privado. Opera a través de cursos de Homicidio, violación, lesiones, robo con violencia o intimidación, robo con fuerza y hurto. **Se entiende por reincidencia Legal:** tener sentencias ejecutoriadas (nuevas condenas) después de egresar de los programas de Rehabilitación y Reinserción Social, **Se entiende como reincidencia criminológica** aquella reincidencia en delito que es identificada por los profesionales ejecutores (sea mediante auto-reporte o por indicación de la familia del usuario/a), aun cuando ésta no ha sido detectada por el sistema de control social penal (es decir, delitos que no producen nuevas condenas). Personas que cumplen con los requisitos de ingreso y perfil de población objetivo, pero que no acceden a la intervención para efectos de contrastar sus trayectorias de reincidencia delictual, integración social e inserción laboral, con la población intervenida por el programa. Personas que tendrán acceso a la intervención del programa en la medida que se produzcan cupos por la deserción de casos ingresados en la primera selección de capacitación SENCE que se licitan cuyas temáticas surgen de acuerdo a las necesidades detectadas entre los beneficiarios.

11.- Apoyo al trabajo independiente: Como en el caso del programa n° 2, se trata de la entrega de capacitación laboral para el auto emprendimiento bajo la modalidad SENCE,

para aquellos beneficiarios que estén interesados y que tengan las condiciones de entrada para asumir esta actividad.

12.- Intermediación Laboral para la colocación dependiente.: Se refiere a la gestión del acceso de los beneficiarios a la colocación laboral compatibles con las competencias y aptitudes del trabajador, el tipo de capacitación realizada, las necesidades de la empresa que acogerá el caso, y las condiciones del mercado laboral local. Puede incluir un primer apresto laboral e incorporación a empleo de baja calificación para usuarios/as sin experiencia laboral o con necesidades económicas urgentes que aumentan el riesgo de reincidencia. Para facilitar los procesos de colocación laboral dependiente, el proyecto ofrece la gestión de bonificaciones para las empresas a la contratación de nuevos trabajadores que se gestionan ante SENCE.

13.- Control y gestión administrativa de la libertad condicional (LC) y el decreto ley N° 409 (eliminación de antecedentes): El programa se sustenta en el DL. N°409, publicado en 1932 y se desarrolla en base a las normativas técnicas y legales de Gendarmería de Chile y las orientaciones técnicas, entregadas por el Patronato Nacional de Reos. Por su parte, la Libertad Condicional se sustenta normativamente en el Decreto Ley 321 del año 1925 y en Decreto N° 2442 de 1926. En el PANAR se realizan las gestiones que están involucradas en el Decreto Ley N° 409. Este se refiere a la reintegración del penado a la sociedad y al proceso de eliminación de Antecedentes para aquellas personas que han cumplido sus condenas en cualquiera de los sistemas. Para dar efectivo cumplimiento a este proceso, se recopilan informes mensuales de todas las unidades que realizan control de la medida a nivel de país, a través de un informe

estadístico que contempla los ingresos, egresos y altas del sistema, entendiéndose esto último, como aquellos beneficiarios que cumplen con el período de observación y cuyo expediente es enviado a las Secretarías Ministeriales de Justicia respectivas, con el fin de que esta proceda a resolver la Eliminación de Antecedentes. La Libertad Condicional constituye una medida legal que no extingue ni modifica la duración de una pena, permitiendo el cumplimiento en libertad de aquellos condenados/as que han mostrado méritos conductuales en su proceso de reinserción social en el medio cerrado. Su control administrativo no es exclusivo de las unidades Postpenitenciarias. Se ejecuta en 84 establecimientos de los cuales son: 15 Patronatos Locales; 18 Centros de Reinserción Social y en los 51 Establecimientos Penales del país, cubriendo la totalidad del territorio nacional.

Las variables consideradas para insertar al beneficiario en la modalidad del trabajo dependiente o independiente surgen de la ficha en que se construye el perfil de los postulantes. Específicamente en los antecedentes laborales las variables que se consideran son las siguientes:

Antecedentes Laborales, Estabilidad Laboral, antigüedad, actividad laboral actual, oficio, capacitaciones, calidad contractual, trayectoria laboral, edad en que inicia a trabajar, habitualidad, disposición a empleabilidad, rotación de trabajos, despidos, nivel de satisfacción con trabajos, relación con jefes, compañeros de trabajo, expectativas, trayectoria de trabajo independiente, formal o informal, oficios, valoración del oficio, capacitaciones, cursos en que desearían capacitarse, necesidad de colocación laboral dependiente, aspiraciones con la participación en el Programa. El control administrativo se

realiza una vez a la semana, de acuerdo a lo estipulado en el DL 321 y su reglamento, el Decreto 2442 y se realiza a través de una firma en libros especialmente dispuestos para ello. El chequeo respecto del cumplimiento de sus obligaciones es verificado a través de tribunales de conducta de las unidades, ente colegiado presidido por la Jefatura de Unidad que resuelve las solicitudes, problemas y/o situaciones que presente cada usuario/a. Para dar efectivo cumplimiento respecto del monitoreo de los procesos anteriormente expuestos, cada patronato local de reos debe completar los siguientes instrumentos respecto de los libertos/as condicionales que realizan su control en dichas unidades: Formulario 56-B (Control Penitenciario), Formulario de Estadística para Libertad Condicional, Planilla de Libertad Condicional, Cabe consignar que existe una coordinación entre los Patronatos locales y los Establecimientos Penitenciarios para difundir los beneficios del DL N° 409 y los diversos programas Postpenitenciario de que dispone PANAR.

Los Patronatos Locales disponen de un funcionario destinado a prestar atención, orientación y derivación de las personas que lo requieran. Caracterización y cuantificación de población potencial y objetivo.

La población potencial del sistema de reinserción social de Gendarmería está compuesta por:

a) Población penal condenada, imputada o procesada recluida en establecimiento penitenciario que constituye el subsistema cerrado;

b) Población condenada con alguna medida alternativa a la reclusión o con salida controlada al medio que constituye el subsistema abierto, y

c) Población que ha egresado del sistema penal por cumplimiento de condena y libertos condicionales (incluyendo indultos conmutativos) que constituyen la población postpenitenciaria. No se considera dentro de esta estimación la población no penitenciaria que tiene ingreso por violencia intrafamiliar y que forma parte del programa de Atención de Intervención con Hombres que ejercen violencia contra su pareja mujer y menores de edad en el contexto intrafamiliar.

Eficacia de los programa.

A continuación se hará un análisis del programa, esta evaluación por lo tanto comprenderá el cumplimiento en cuanto al propósito y fin de los programas.

a) Propósito

Los Programas de Rehabilitación y Reinserción Social de Gendarmería de Chile tiene como objetivo o mejor dicho como propósito que “las personas bajo el control o custodia de esta institución, mejoren notablemente sus posibilidades de reinserción social” (Ministerio de Justicia, 2012). Para poder medir el logro de este propósito, se implementó un indicador proxy o indirecto el cual está focalizado a medir el porcentaje de Reincidencia legal, de aquellas personas que ya han obtenido su libertad y los cuales han estado en los programas de reinserción social, esta medición se realiza por un periodo de tiempo de dos años posteriores al egreso del beneficiario.

A través de los estudios que se han realizado estas evaluaciones tienen por objetivo medir el impacto de reincidencia de la población intervenida, por lo que es el programa de reinserción social en los años siguientes al egreso del interno.

b) Contribución para poder alcanzar el fin del programa

Podemos señalar que el programa como fin busca “Contribuir a mejorar la convivencia social y la seguridad ciudadana” producto de la mayores posibilidades de reinserción que tienen las personas que son beneficiadas con estos programas que implementa Gendarmería de Chile y que reciben estos servicios.

De acuerdo a lo que se ha señalado anteriormente, es que, no podemos señalar con una certeza científica si este programa cumple o logra su propósito y fin de acuerdo a los índices de reincidencia, tratar de deducir un hipotético efecto en la convivencia social y la seguridad ciudadana, pero todo esto, es una apreciación científica ya que de acuerdo al propósito y fin que tiene el programa y sabiendo los índices de delincuencia actual, es que todo programa que tenga por finalidad la reinserción social de los condenados, de alguna u otra forma el propósito y el fin lo tienen alcanzado.

Una afirmación, que se deduce de los estudios de la meta-análisis de personas privadas de libertad, condenadas en las cárceles chilenas y a los cuales se les aplica los programas de reinserción social, es que el programa del ministerio del interior está correctamente enfocado, dirigido y sus resultados son positivos de acuerdo a su propósito y su fin.

Es muy importante señalar, que este programa es digno de repetir a lo largo de todos los centros de cumplimiento de condenas con que cuenta la institución, ya que cuenta con una acuciosa estrategia de intervención (módulos y materiales de trabajo), se ha hecho un estudio intensivo a través de experiencias pilotos y se han hecho evaluaciones antes de ser aplicados en otros recintos carcelarios.

Gendarmería de Chile ha elaborado modelos de intervención en la población penitenciaria para establecer el marco de acción que deben tener los programas de reinserción y en especial los otros bienes y servicios, que otorga el programa dentro de los recintos penitenciarios y los centros abiertos, semiabiertos y Postpenitenciario. Con estos modelos de intervención se logra establecer criterios y orientaciones generales y no incluyen ninguna especificación acerca de los instrumentos de diagnóstico, no está respaldada por evidencia científica, ni establecen protocolos de atención. Es un modelo que principalmente identifica carencias sobre educación, capacitación, trabajo, etc., que se complementa con acceso a prestaciones.

No existen normas técnicas ni científicas, que tenga la institución para poder elegir a que estará enfocada la intervención del programa, salvo lo referente al consumo de drogas, tampoco se cuenta con normas que indiquen protocolos de atención. La evaluación está focalizada a lo que es el cumplimiento en la otorgación de servicio del bien o servicio y no a los resultados que pueda haber con los beneficiarios del programa.

Calidad de los programas

Para evaluar la calidad en la ejecución de los distintos bienes y servicios, de este programa de reinserción social, para la población penitenciaria, consideraremos cuatro criterios:

- a)** La relación que hay entre profesionales y beneficiarios, la cual nos indicara la capacidad efectiva de atención profesional que tienen el programa;
- b)** La existencia de un protocolo que indica la forma como se va a desarrollar el programa, sus procedimientos, las normas que tiene para fijar los estándares mínimos de intervención.
- c)** Las referencias de las prestaciones ofrecidas, contenido, duración, pertinencia.
- d)** La existencia de mecanismos de evaluación de procesos, resultados o impacto.

En cuanto a los bienes y servicios que entregan estos programas de Reinserción Social para las personas condenadas y privadas de libertad, este opera en condiciones muy deficitarias para brindar la atención profesional que requieren los beneficiarios, esto en relación a la cantidad de profesionales para llevar a cabo los programas, como la infraestructura y espacios. El sistema cerrado tiene la menor tasa de profesionales de Atención Social, por beneficiario. Respecto del contenido de los bienes y servicios entregados por los programas se observan las siguientes dificultades en el sistema Cerrado:

- a)** en cuanto a la atención e intervención psicosocial: indica que los módulos de atención y apresto privilegian los grupos en desmedro de la atención individualizada,

b) en relación a la capacitación laboral, se indica que la oferta de capacitación adolece de problemas graves en relación a la calidad, pertinencia y oportunidad, en su gran mayoría se trata de cursos muy mal implementados de poca calidad, poca duración y que se ofrecen a los beneficiarios en el último trimestre del año calendario, por problemas que se tienen con la distribución del presupuesto anual.

c) En relación al trabajo penitenciario, la institución no entrega una evaluación cualitativa, en lo que se refiere a la calidad del trabajo penitenciario que se ofrece, pero si se puede obtener antecedentes de que la mayor parte del trabajo penitenciario que realizan los internos, corresponde a la modalidad de autoempleo que se realiza en celdas de internamiento que está a cargo de la institución de Gendarmería y que no hay una programación adecuada de estos trabajos.

Por último, lo que es muy negativo, el programa con la aplicación de sus distintos bienes y servicios no cuenta con una evaluación de los procesos y sus resultados. Este es un problema, ya que el mismo programa no incorporó a su aplicación de la exigencia de una evaluación sistemática de sus logros.

Estos programas han ido creando modelos de intervención penitenciarios a lo largo del país, para establecer su política de acción e intervención en los establecimientos carcelarios del sistema tradicional del subsistema cerrado. Algunos de los parámetros de este modelo son entre otros que se focaliza en condenados que están próximos a tener su salida controlada al medio libre o término de su condena. El diseño del plan va específicamente a las necesidades del usuario, descentralización de los equipos de reinserción y fortalecimiento de las capacidades para actuar en conformidad con

realidades locales Incorporación de la perspectiva de género en los planes y tareas de reinserción social.

Este Modelo de Intervención Penitenciario especifica con detalle los procedimientos y modalidades que deben utilizarse en sus principales líneas de acción: atención e intervención social, capacitación laboral, educación, deportes y recreación y provisión de trabajo. El Modelo incluye programas especiales como los centros carcelarios de Tratamiento de Adicciones, el programa de Atención a Menores de Edad privados de libertad en establecimiento penitenciarios, e indicaciones acerca de proyectos específicos como el que está dirigido a Madres privadas de libertad (“Conozca a su Hijo”). También entrega orientación respecto de la operación de los Consejos Técnicos de salidas controladas al medio libre y de sus acciones de seguimiento.

El programa exige, ya que está mejor preparado, que se tiene que elaborar una evaluación estandarizada y acumulativa para todos las personas beneficiadas con el programa y esta evaluación debería realizarse en el primer mes de inicio de la condena.

Esta evaluación debe realizarse a través de instrumentos de diagnóstico de evaluación social, psicológica, laboral, ocupacional, consumo de drogas y evaluación psicométrica. Se indica en el mismo programa que se utilizarán instrumentos de diagnóstico que se encuentren validados y reconocidos técnicamente. De acuerdo a esto y con el resultado del diagnóstico, de inmediato se genera un plan de intervención, el cual se encuentra precedido de un Módulo de Apresto en Funciones Básicas y un Módulo de Intervención Motivacional.

En este plan que tiene una intervención individual, a favor de los beneficiados consiste en incorporar a esa persona a una oferta de reinserción social, que se encuentre disponible y de acuerdo a las necesidades personales del interno. Una vez ya ingresado en este plan, al interno se le hacen evaluaciones constantes de acuerdo a su avance y cumplimiento, esto también lo toma muy en cuenta la Comisión Técnica de Gendarmería, la cual es la encargada de otorgar los beneficios intrapenitenciarios y en particular la salida controlada al medio libre.

Algo relevante de mencionar, es que el programa de reinserción con apoyo del Ministerio Público, entrega documentos en los cuales vienen señaladas las orientaciones, para las distintas atenciones de este programa como son: atención en Educación y Cultura penitenciarias, Actividades Laborales y de Capacitación Penitenciarias y de Intervención Psicosocial.

El programa utiliza un modelo simple de carencias del tipo no tiene educación básica o media completa, debe participar en un programa de nivelación escolar y así sucesivamente, que se complementa con acceso a prestaciones que se dan por sentadas (siempre es conveniente hacer un curso de capacitación o disponer de un trabajo penitenciario). No existen normas técnicas que describan criterios de elegibilidad para prestaciones específicas (salvo en consumo de drogas) o que indiquen protocolos de atención precisos.

El modelo de evaluación también sigue un criterio simple de cumplimiento, esto es: si realizó o no el curso de capacitación, sin indicación de resultados obtenidos o de algún otro criterio de evaluación más preciso.

Esta falta de consistencia técnica y procedimental del programa hace “que los servicios entregados por los programas se conciban como parte de la vida cotidiana de la cárcel y de su funcionamiento, naturalizando las actividades...lo que deriva que los beneficiarios no se sitúan dentro del contexto de una intervención”, según se concluye en el Estudio Complementario que apoya a esta evaluación.

114.- Justificación del programa de Reinserción Social.

Los programas anteriormente desarrollados y detallados, a través de sus bienes y servicios, lo que ofrece a los condenados, es un conjunto de beneficios, los cuales se focalizan a nivel psicosocial, educativo y laboral, con el fin de poder lograr la ardua tarea de la reinserción social de estas personas. Cada uno de los programas que se implantan en los sistemas antes descritos fueron diseñados para lograr la atención y participación en él, de casi la totalidad de la población penal con la sola excepción, y no menor, de aquellos que se encuentren condenados a penas igual o inferior a un año de privación de libertad.

Estos programas tienen su fuerte, en la preparación que se les realiza a estas personas, la cual tiene por finalidad esencial, que al momento de recobrar su libertad, ellos puedan acceder a esta sociedad y reintegrarse en ella teniendo un nivel de preparación escolar adecuada y capacitación laboral. Esto es realizado a través de los programas de nivelación escolar y capacitación, pero también el programa tiene otros elementos (intervención psicosocial y trabajo remunerado). Estos elementos, apuntan a mitigar el impacto adverso, que puede tener la experiencia tanto condenatoria y

carcelaria, que eventualmente puede reforzar y profundizar el perfil delictivo de las personas reclusas.

Los programas, están insertos, dentro de un requerimiento ampliamente aceptado y reconocido por brindar a la población carcelaria y a los condenados beneficiarios nuevas oportunidades de integración social. Los objetivos de re-escolarización se justifican ampliamente en una población que necesita mucho de aquello ya que en muchos casos no ha terminado la enseñanza básica o media, requisito que en la actualidad cada vez toma más fuerza, en el mercado formal de trabajo.

Como el lector pudo advertir, que uno de los grandes desafíos a los que tiene que enfocarse el programa de reinserción, es la carencia educativa en la población penal. Los planes de capacitación, por su parte, también forman parte de esta necesidad acentuada en la población carcelaria, la cual requiere para el logro de la inserción laboral una vez que se recobre la libertad, una capacitación certificada, la cual debe ser orientada a la formación de habilidades prácticas y competencias básicas, para encontrar un buen trabajo.

Los programas que ofrecen oportunidades de trabajo remunerado, dentro de la cárcel o en los sistemas carcelarios tanto abierto, semiabierto o Postpenitenciario, que alientan el uso positivo del tiempo libre, que tienen los penados se inscriben dentro del propósito, muchas veces latente y poco explicitado, de evitar los efectos más dañinos de la experiencia carcelaria.

Muchos de estos efectos, están muy bien documentados en la literatura especializada, como la disponibilidad excesiva de tiempo, no comprometido (tiempo

ocioso) y la exposición a sociabilidad negativa, que incluye agresión sexual y violencia intra-penitenciaria.

El trabajo y el deporte, aplicados por Gendarmería de Chile tienen un hondo sentido terapéutico, totalmente justificable en las condiciones en que se encuentran estas personas, las cuales son de encierro y reclusión. El trabajo, siempre importante en una sociedad, cumple un objetivo adicional ya que a través de este, el recluso genera ingresos propios, que le permiten a esta persona, no ser, en condiciones de encierro, una carga para su núcleo familiar y pueda el interno incluso continuar aportando al sustento de su familia, esto es muy significativo ya que se aprovecha el tiempo libre que tienen estas personas y se genera un bienestar que puede ser para ellos como para su grupo familiar y no hay tiempo perdido, el interno adquiere habilidades, una remuneración y psicológicamente va comprendiendo la necesidad que tiene de aprovechar en su totalidad, el beneficio que le otorga la institución, a través de la aplicación de este programa de reinserción.

En cuanto a la aplicación, del deporte, como medio para lograr la reinserción, sobre todo cuando no tiene un carácter puramente recreativo, tiene muy buena indicación terapéutica, como un mecanismo de control de la agresividad y uso responsable del propio cuerpo, este beneficio libera muchas veces a la población carcelaria de los innumerables acontecimientos que pueden estar pasando por la mente del recluso, lo mantiene en un nivel alto de socialización con sus pares.

Las tasas de reincidencia delictiva, afectan especialmente a la población condenada en el medio cerrado, es aquí donde se alojan los casos de mayor compromiso y riesgo delictivos. La cifra de reincidencia penitenciaria, esto es, una nueva condena,

datos que para esta población del sistema cerrado de las cárceles de Chile, es un motivo de sobra para implementar programas de reinserción que tienen por obligación, ser eficaces hoy en día.

El programa en estudio en su conjunto, esto es: intervención psicosocial, nivelación escolar, capacitación laboral y trabajo remunerado- están bien orientados y se enmarcan correctamente dentro del propósito general de reinserción social.

1.15.- Problema que enfrenta la Reinserción Social.

La Reincidencia delictiva.

La gran tarea de reinserción social, de la población penal es una tarea de todos y que la sociedad reconoce y a la vez exige a los organismos competentes. El motivo principal de este estudio es que se pueda entender que la aplicación de un programa de reinserción social, es, por supuesto, evitar la Reincidencia Delictiva. Este tema no menor por cierto de la reincidencia, está asociada con trayectorias muy extensas y problemáticas en el delito y con la posibilidad de ir aumentando la gravedad de éstos a lo largo del tiempo.

El poder tener un control de la reincidencia delictiva, es una tarea ardua que evita la formación de verdaderas carreras delictuales y pone freno al desarrollo de las formas más graves de criminalidad. Actualmente y producto de varios estudios se llega a una conclusión, la cual es que el delito es un resultado de múltiples problemas, desajustes o dificultades graves en la integración de las personas que en alguna ocasión han delinquido y que no han tenido oportunidad de ser reinsertos en la sociedad, como alguien que merece una nueva oportunidad. Estas dificultades o trabas a la reinserción, están

marcadas por déficits de escolaridad, certificación laboral y empleabilidad que impiden u obstaculizan una integración razonable dentro de los mercados legales de trabajo.

También hay que señalar que como problema u obstáculo a la reinserción social, se encuentran problemas adicionales de ajuste familiar, segregación o estigmatización residencial, poca sociabilidad en los grupos de pares, consumo de drogas, problemas de personalidad y psicopatologías. Tenemos que considerar que la finalidad de la reinserción, es mejorar la empleabilidad de la población una vez que se ha cumplido con la condena, y se debe señalar que hay que fortalecer mucho más en estos programas los vínculos familiares y el tratamiento al consumo de drogas.

La especialización delictual es una categoría aplicable a un conjunto de la población que reincide delictualmente. Por ello, es de suma importancia, definir en primera instancia cómo se ha de determinar si una persona es reincidente o no. A nivel conceptual, la reincidencia pareciera ser una variable sencilla; no obstante, su operacionalización ha sido objeto de extensos debates. Por ejemplo, se han propuesto varios criterios para definir cuál debe ser el período de observación o seguimiento de un sujeto para determinar si es considerado o no como reincidente; también existen varias instancias que pueden ser consideradas como hitos para clasificar a una persona como reincidente, un sujeto es reincidente cuando comete un nuevo delito, no existe un estándar para definir cuál debe ser el universo poblacional a considerar en las respectivas mediciones. Así, para definir operacionalmente qué se entiende por reincidencia existen varias opciones igualmente válidas que destacan distintos aspectos del fenómeno. La reincidencia asociada a una condena, es aquella que se produce cuando un condenado egresado de la cárcel retorna a ésta por una nueva condena privativa de libertad. Entre

las alternativas existentes, esta manera de medir la reincidencia establece el filtro más exigente en la medición de este indicador, toda vez que excluye los casos en que pudo existir reincidencia y ésta no fue detectada por el sistema judicial-penal y aquellos donde sí se formalizó la investigación respecto de un imputado pero la evidencia no fue suficiente para determinar la ocurrencia de los hechos delictivos o la participación del imputado en ellos.

1.16.- Marco regulatorio del programa de reinserción social.

El marco regulatorio del programa, es lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile y las siguientes, leyes, decretos y reglamentos de la administración del Estado:

- Ley N°16.653 de 1.999, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado;
- Ley N°19.856 del 2003, que crea un sistema de Reinserción Social, sobre la base de la observación de buena conducta;
- Ley 20.426 de 2010, que moderniza a Gendarmería;
- Ley N° 19.856 de 2003, que Crea un Sistema de Reinserción Social Sobre la Base de la Observación de Buena Conducta;
- Ley 20.066 de 2005, que establece ley de violencia intrafamiliar;

- Ley N° 18.050 de 1981, que Fija Normas Generales para Conceder Indultos Particulares;
- Ley N° 16.653 de 1999, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- Decreto 943 de 2011, que establece un estatuto laboral y de formación para el trabajo penitenciario que deroga normas anteriores al respecto.
- Decreto Ley N° 321 de 1925, que Establece la Libertad Condicional para los penados;
- Decreto (J) N° 2.442 de 1926, que fija el texto del Reglamento de la Ley de Libertad Condicional; Decreto Ley N° 409 de 1932, que Establece Normas Relativas a Reos;
- Decreto Ley N°409 de 1932, que establece normas relativas a reos;
- Decreto N° 1.542 de 1982, Reglamento sobre Indultos Particulares; Ley 18.216 de 1983, de Medidas Alternativas a la Reclusión;
- Decreto (J) N° 518 de 1998, que Aprueba y Fija Texto de Reglamento de Establecimientos Penitenciarios;
- Decreto N° 36 de 2005, que Aprueba Reglamento Sobre Reinserción de Condenados Mediante la Capacitación Laboral y el Trabajo de los Establecimientos Penales y Deroga Decreto Supremo N° 1595 de 1981 del Ministerio de Justicia;

- Resolución N° 1.233 de 1999, que Reglamenta la Actividad de los Consejos Técnicos de los Establecimientos Penitenciarios;
- Resolución N° 2.804 de 2006, que Aprueba Manual de Funcionamiento de los Centros de Educación y Trabajo;
- Resolución N° 4.652 de 2007, que Aprueba Estructura y Organización de las Áreas Técnicas de las Direcciones;
- Resolución N°1.214 de 2007, que Establece Normas respecto a la Aplicación de los Beneficios Intrapenitenciarios y deja sin efecto documentos que indica;
- Resolución N° 1.718 de 2008, que Aprueba Manual para la Vinculación de Empresas Privadas al Programa Laboral Penitenciario;
- Libro política laboral penitenciaria 2004.

CAPÍTULO V:

PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN IMPLEMENTADOS EN ESTADOS UNIDOS E INGLATERRA.

En los últimos veinte años, dado el aumento de la población reclusa, muchos países han asumido el rol de rehabilitar, a las personas privadas de libertad como un camino para reducir la reincidencia.

A su vez se define rehabilitar como “acción de reponer a una persona en la posesión de lo que le había sido desposeído”, o bien como “reintegración legal del crédito, honra y capacidad para el ejercicio de los cargos, derechos, dignidades, etc., de que alguien fue privado” (RAE).

Con el objetivo de analizar la experiencia internacional en materia de programas de rehabilitación exitosos en la reducción de tasas de reincidencia, en el presente informe se analiza la situación mundial en esta materia.

En primer lugar se describen a modo general los niveles de encarcelamiento y de reincidencia para tener una noción de lo que está aconteciendo alrededor del mundo en materia carcelaria. Luego se define el concepto de rehabilitación y se describe la evolución que ha tenido la discusión existente en torno a si estos han sido efectivos o no en reducir la reincidencia, desde mediados de los años 70. Más adelante se señalan las características que diversos autores proponen que deben tener los programas para ser exitosos en el cumplimiento de sus objetivos.

A continuación se resumen los principales programas de rehabilitación de reclusos realizados en el mundo y, finalmente, se describen los procedimientos generalmente utilizados para llevar a cabo una clasificación de reclusos en los recintos penitenciarios, acción relacionada con el éxito de la implementación de los programas de rehabilitación al interior de las cárceles.

1.1.- ESTADOS UNIDOS

En Estados Unidos, por su condición de República Federada, es posible distinguir distintos ámbitos de acción en su organización político- administrativa: el federal, el estatal y el local.

El gobierno nacional está a cargo del sistema federal, a través del Ministerio de Justicia, junto al cual existen más de cincuenta sistemas estatales separados con características propias y distintos sistemas locales o privados dependientes de otras entidades de gobierno. El sistema federal y estatal, en conjunto, constituyen el 67% del total de la población penal del país.

1.2.- Organizaciones.

La Asociación Correccional Americana (American Correction Association, ACA) es el organismo encargado de fiscalizar los recintos penitenciarios, ya sean federales, estatales, locales o administrados por privados.

La Oficina Federal de Prisiones (Federal Bureau Prisons, en adelante FBP), es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia que fue creado en 1930 y es el encargado del sistema correccional federal y es responsable de la custodia de los reclusos condenados por violaciones a las leyes federales.

El Instituto Nacional de Correccionales es el encargado de los servicios de apoyo de la operación de las cárceles y prisiones depende del Ministerio de Justicia. Su finalidad es entregar capacitación, asistencia técnica, servicios de información y apoyar el desarrollo de programas que deseen realizar tanto las prisiones federales como las estatales y las cárceles locales de adultos. Es decir, esta institución ofrece servicios para ayudar a los administradores y a los ejecutores de programas de las distintas cárceles y prisiones a que mejoren su gestión y la hagan más efectiva.

El centro de educación comunal: Esta institución opera programas en 20 prisiones en ocho estados, los cuales incluyen tratamientos y rehabilitación para alcohólicos, aprendizaje de habilidades para la vida y programas laborales, educacionales y de reintegración del individuo luego de ser liberado.

La oficina de programas correccionales que depende de la Oficina de Programas de Justicia, fue creada para implementar los programas realizados en prisiones relacionados con el Control de Crímenes Violentos, como por ejemplo, programas para los delincuentes violentos encarcelados o programas para residentes que son drogadictos o delincuentes sexuales.

1.3.- Programas de Rehabilitación Intrapenitenciarios

A continuación se desarrollan algunos programas de rehabilitación entregados a los reclusos en las prisiones federales y estatales de Estados Unidos.

1.4.- Programas de Trabajo.

En el año 1999, alrededor de 2/3 de los reclusos pertenecientes a prisiones federales y estatales, trabajaban en programas de trabajo al interior de los establecimientos correccionales. En ese mismo año, un estudio de Camp & Camp (Cullen, 2002), concluyó que de los reclusos que participaban en programas laborales al interior de las prisiones, un 55% era asignado a la categoría de trabajos que incluían labores de mantención de la cárcel (aseo, servicio de comida, etc.), un 5,1% participaba en trabajos agrícolas y sólo un 6,1% tenía trabajo en prisiones industriales, es decir, más de 70.000 reclusos federales y estatales participaba en programas de prisiones industriales en ese año. Con respecto a la participación de privados en los programas laborales, la Asociación Nacional de Industrias Correccionales (National Correctional Industries Association, NCIA. Esta organización fue creada como la Asociación de Industrias Penales, Penal Industries Association, PIA, afiliada a la Asociación de Prisiones Americanas, American Prison Association, APA. En el año 1954, la APA adoptó el nombre de Asociación Correccional Americana, American Correction Association, ACA, y PIA cambió su nombre a Asociación de Industrias Correccionales, Correccional Industries Association, CIA, como es conocida hasta hoy.) Es una organización internacional privada sin fines de lucro y que tiene como finalidad promover la excelencia y calidad en

el campo de trabajo al interior de las prisiones, difundir los beneficios y ventajas asociadas a estos programas y apoyar la innovación y desarrollo de programas laborales en recintos penitenciarios tanto federales, estatales, locales como en los administrados por privados (Williamson, 2005).

Las prisiones industriales, son establecimientos penitenciarios en los cuales los reclusos trabajan en instalaciones arrendadas por privados para la manufactura de bienes. El Congreso, con el fin de remover algunas barreras para que los bienes producidos en prisión pudieran ser vendidos en el mercado, creó una ley llamada “Programa de Certificación de Industrias en Prisión”. Este programa requiere de un conjunto de condiciones para ser implementado, tales como remunerar a los internos con salarios comparables con trabajos similares realizados en el mercado externo, recolectar fondos para programas de asistencia para las víctimas, asegurar la participación voluntaria de los reclusos y fomentar la contratación de reclusos por parte del sector privado. Esta ley permitió entregar autorizaciones específicas para vender los bienes entre estados en el mercado abierto, por lo que fue el primer paso para motivar a las compañías privadas a utilizar fuerza de trabajo basada en prisioneros. En cuanto a las remuneraciones recibidas por los reclusos en el desarrollo de las labores realizadas en prisiones industriales, éstas van desde 23 centavos a 1,15 dólares la hora.

1.5.- Prisiones Federales.

Todos los reclusos que están en prisiones federales que gozan de buena salud tienen la obligación de trabajar. La mayoría realiza trabajos al interior del recinto tales

como servicios de comida, pintura, plomería y jardinería entre otros, por los cuales se les paga entre 12 y 40 centavos la hora.

1.6.- Prisiones Estatales.

En las prisiones estatales de Estados Unidos se realizan numerosos programas laborales, tales como las prisiones industriales desarrolladas en las prisiones federales. Con el fin de ejemplificar lo anterior, a continuación se describen algunos programas de prisiones industriales que se realizan en los estados de Florida, Kentucky y Texas.

1.7.- Programas de Educación.

A continuación se presentan un conjunto de programas de educación que se realizan al interior de las prisiones federales, y también por algunas prisiones estatales.

- **Programa de Educación Básica para Adultos:** Este programa se inició en Texas en 1965 con el objetivo de entregar a los reclusos adultos los 9 grados de educación primaria existentes en Estados Unidos. Hoy, tres cuartos de las prisiones federales y estatales proveen programas de educación básica para adultos, los cuales incluyen clases de literatura, matemáticas, inglés y de estudios sociales
- **Programa de Desarrollo de Educación General:** Fue diseñado para preparar a los reclusos para dar y aprobar la Prueba de Desarrollo General Educacional (General Educational Development Test, GED). El GED es una prueba escrita que

tiene como objetivo evaluar la comprensión general y los conocimientos de lectura, escritura, ciencias y matemáticas de los reclusos. Es considerada como el equivalente al diploma de educación secundaria. El GED es el mínimo nivel educacional exigido para que cualquier recluso pueda acceder a un trabajo en prisión. Aquellos reclusos que no tienen el certificado del GED, deben participar en este programa por un mínimo de 240 horas hasta obtenerlo.

- **Programa de Educación Superior:** Estos programas se encuentran en las prisiones federales y estatales y tienen una duración que fluctúa entre los dos y los cuatro años.
- **Aprendizaje vocacional:** Estos programas enseñan a los reclusos conocimientos y habilidades vocacionales, para que éstos, a través de un compromiso individual, puedan acceder a trabajos legales cuando sean liberados, adaptarse mejor a las reglas institucionales y no volver a delinquir. Se basan en enseñar a los internos habilidades según sus necesidades individuales y deben considerar las condiciones del mercado general y de las necesidades de fuerza de trabajo institucionales.
- **Programas de Educación en libertad:** Este programa da a los reclusos la posibilidad de salir del centro penitenciario por algunas horas para asistir a clases y acceder a cursos más acordes con sus intereses.
- **Programas de Tratamientos para Drogadictos y Alcohólicos:** Alrededor de un 80% de los reclusos tiene antecedentes de haber abusado de alguna sustancia. Como en todo programa, el primer paso es identificar cuáles son las necesidades

de tratamiento de los reclusos por delitos de posesión y distribución ilegal de drogas o de consumo de éstas. Luego, los reclusos son derivados a los distintos programas ofrecidos, los cuales se resumen a continuación:

- a) Programas educativos para drogadictos: Tienen la finalidad de informar a los reclusos con respecto al alcohol y las drogas y sobre el impacto físico, social y psicológico de quienes abusan de éstas.
- b) Programas residenciales de tratamientos para drogadictos: Los internos que participan en este programa viven en una unidad aislada de la cárcel, reservada exclusivamente para aquellos reclusos que reciben el tratamiento.
- c) Programas no residenciales de tratamiento para drogadictos: La diferencia con los programas residenciales es que en éstos, los reclusos no viven en unidades separadas, sino que viven con la población general reclusa. Son para los internos con problemas de drogas que no cumplen con los requisitos para entrar en el programa residencial.
- d) Servicios de transición a la comunidad: Son planes de prevención entregados cuando el recluso es transferido desde una prisión a un “Centro de Corrección Comunal” o salen con libertad condicional para asegurar una transición efectiva en el paso del programa institucional hacia la comunidad.
- e) Comunidades terapéuticas: El objetivo de las comunidades terapéuticas es promover conductas, actitudes y valores pro sociales como un medio para lograr la abstinencia de alcohol y las drogas y eliminar las conductas antisociales de los individuos que padecen de adicciones.

f) Programa de tratamiento residencial de abuso de sustancias para prisioneros estatales (RSTA). Este programa fue creado en el año 1994 para proveer fondos a las prisiones estatales y cárceles locales en el desarrollo e implementación de programas de tratamiento residencial por el uso de sustancias abusivas. Los programas que postulan a los fondos ofrecidos se basan en diversas teorías, pero deben cumplir ciertos requisitos:

- tener una duración de entre 6 meses y un año.
- ser provistos en lugares aislados del resto de la población reclusa.
- centrarse en el problema de abuso de droga del recluso.
- desarrollar habilidades del interno para superar su adicción.

1.8.- Programas Psicológicos.

Los programas cognitivos conductuales son programas psicológicos que han sido utilizados en algunas prisiones federales y estatales de Estados Unidos y se basan en cómo las cogniciones afectan las conductas de los individuos.

En los últimos, los tratamientos cognitivos conductuales han sido identificados por algunos autores (Gendreau y Ross, 1979; Lipton, 1998; entre otros) como los que más han logrado reducir la reincidencia. Por ejemplo, Lipsey (2001) evaluó 14 programas

cognitivos conductuales a través de un meta análisis, concluyendo que éstos son efectivos y que pueden reducir sustancialmente la reincidencia.

- Programa, llamado “Habilidades de Pensamiento Cognitivo”. Ha sido adoptado en numerosas prisiones de Estados Unidos. Este programa se basa en los siguientes principios
 - La impulsividad puede reducirse a través de la enseñanza de pensamientos consecutivos.
 - Los pensamientos fatalistas pueden reducirse a través del aprendizaje de habilidades meta- cognitivas.
 - Las conductas antisociales pueden disminuirse a través de que los reclusos aprendan conductas pros sociales.
 - Los pensamientos rígidos pueden ser minimizados enseñando a los internos habilidades de pensamiento creativo para que éstos tengan alternativas pro social, como respuesta a sus problemas interpersonales.
 - Los pensamientos ilógicos pueden ser modificados a través del aprendizaje de habilidades de razonamiento crítico.
 - El egocentrismo puede reducirse enseñando a los internos a tomar una perspectiva social y aumentar sus valores.
 - Los ajustes sociales pueden mejorarse enseñando a los reclusos técnicas de control de sí mismos.

1.9.- Uso de Sistemas de Clasificación para el Ingreso a Programas.

Al llegar a una prisión federal, se establece que los reclusos deben participar en un “Programa de Admisión y Orientación”, el cual les informa aspectos de la institución, incluyendo las reglas existentes al interior del recinto, sus derechos y responsabilidades y las políticas disciplinarias. Luego los reclusos son clasificados para posteriormente ser asignados en los distintos programas que ofrece el recinto penitenciario.

En las prisiones estatales, existen dos sistemas de clasificación que han sido comúnmente utilizados: la externa, que busca clasificar a los internos según el nivel de seguridad -medio, alto, bajo, en el cual deben vivir en la prisión y la clasificación interna, que determina cuáles son los programas específicos que debe asignarse a cada recluso.

Los sistemas de clasificación deben tener al menos las siguientes características:

- Utilizar criterios de clasificación que han sido previamente testeados para lograr instrumentos confiables.
- Tener una unidad de clasificación centralizada, con personal capacitado responsable de monitorear las políticas y procedimientos utilizados en la clasificación.
- Que exista una reclasificación (al menos anualmente), en la cual se revisen los criterios utilizados inicialmente y exista la posibilidad de modificar el nivel de clasificación que ha sido adjudicado al recluso.

1.10.- Programas de Reinserción.

En Estados Unidos las experiencias recabadas de prisiones federales y estatales, dan cuenta de la importancia de programas de reinserción para lograr una reducción efectiva de la reincidencia, rompiendo definitivamente el ciclo delictivo.

- Plan para la Reinserción Productiva de Reclusos y para la Reducción de la Reincidencia. Éste programa reconoce como aspecto fundamental la existencia de asociaciones con la comunidad para la obtención de una efectiva colaboración. Los nexos y redes que se generan, ayudan a los ex reclusos a reinsertarse, una vez que terminan de cumplir su condena.
- En el Estado de Pennsylvania, el Departamento de Correccionales ha definido dentro de su misión, ayudar a los reclusos a reinsertarse en la sociedad. Para lograrlo, este Departamento ha desarrollado un programa que consta de tres fases: la primera consiste en una evaluación del riesgo y de las necesidades de cada interno; la segunda, considera el ofrecimiento que hace el Departamento de distintos programas de rehabilitación al interior del establecimiento penitenciario, tales como tratamientos para drogadictos y alcohólicos y programas educativos; y finalmente, el Departamento provee a los internos la oportunidad de participar en el “Programa de Orientación y Reintegración Comunitaria.
- Programa de Salud Mental de Reinserción. Éste tiene como objetivo proveer un servicio de calidad y una supervisión intensiva a aquellos reclusos que se les han diagnosticado enfermedades mentales crónicas.

1.11.- Eliminación de Antecedentes.

En algunos estados está permitido borrar ciertas condenas de los registros de acceso público. Para ello, en la mayoría de los casos se exige que el ex-condenado se mantenga libre de problemas con la ley por un cierto período de tiempo, el cual puede ir desde 30 días para causas leves, hasta 10 años o más para delitos graves, dependiendo del Estado. En general sólo se eliminan primeras ofensas, por lo que los reincidentes no pueden acceder a este beneficio.

Los registros criminales pueden ser borrados o sellados sólo bajo ciertas circunstancias. El proceso está disponible para arrestos por delitos menores que no resultan en condena. Algunos delitos mayores también pueden ser borrados, pero el proceso es más complicado y sólo algunos estados lo permiten. Entre los delitos que ningún estado permite borrar se encuentran el asesinato, incendio intencional y abuso de menores.

1.12.- INGLATERRA Y GALES.

El Reino Unido está constituido por Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte. A pesar de ser un estado unitario, existen tres sistemas de justicia criminal: uno en Inglaterra y Gales, uno en Escocia y un tercero en Irlanda del Norte.

El presente estudio se centrará sólo en las características del sistema penitenciario y en los programas de rehabilitación existentes en Inglaterra y Gales, por simplicidad, se hablará de este territorio como Inglaterra.

La estrategia de política en materia de rehabilitación penitenciaria en Inglaterra, está plasmada en la Ley de Rehabilitación de Delincuentes de 1974 la cual establece las políticas, procedimientos y períodos para la aplicación de programas destinados a la rehabilitación en la cárcel.

El Ministerio responsable de las políticas criminales en general en Inglaterra es el Ministerio del Interior. Adicionalmente, este organismo estudia y monitorea los programas efectivos en la reducción de la delincuencia. A su vez, el Servicio de Prisión es el organismo que depende del Ministerio del Interior y que está encargado de la administración de las cárceles públicas. Por su parte, del Servicio de Prisión depende el Director de Reinserción, el cual es responsable de desarrollar, diseñar y dar soporte a los programas para cambiar las conductas de los reclusos, a través de la Unidad de Programas para Conductas Delictuales.

Por otra parte, la Asociación Nacional para el Cuidado y Reinserción de Delincuentes, conocida como NACRO (National Association for the Care and Resettlement of Offenders), es una organización independiente que asiste a los reclusos y a sus familias para reconstruir sus relaciones interpersonales. Además, desarrolla programas que incluyen asistencia a los reclusos para encontrar un lugar donde vivir luego de ser liberados, otorgarles orientación y aconsejarlos en la cárcel y luego de salir de ésta, y educarlos, entrenarlos y ayudarlos a encontrar trabajo.

1.13.- Programas de Rehabilitación Intrapenitenciarios.

Algunas actividades para reclusos realizadas en las cárceles de Inglaterra son: educación y cursos de aprendizaje, empleos en talleres de trabajo, trabajos agrícolas, actividades en la cocina, jardín y lavandería, deportes y actividades religiosas.

1.14.- Programas de trabajo:

Distintos programas de trabajo son ofrecidos al interior de los recintos penitenciarios, para mantener a los reclusos ocupados y proveerles de habilidades y experiencias, las que pueden ser útiles para encontrar empleos cuando sean liberados. Las áreas de trabajo desarrolladas, incluyen trabajos industriales, agrícolas, servicios de comida y de limpieza, labores domésticas y mantenimiento de edificios. Las labores industriales realizadas al interior de los establecimientos penitenciarios incluyen una diversidad de actividades tales como: carpintería, trabajos en cuero, montajes de luz, impresión, costura y tejido y trabajos de lavandería, entre otros.

1.15.- Programas de educación:

En los últimos años, se han focalizado principalmente en el desarrollo de las habilidades básicas como lectura, escritura y habilidades numéricas.

Según un informe realizado por el Servicio de Prisión, un 60% de los reclusos tenía bajas habilidades para leer y escribir y un 75% un bajo nivel de habilidades en números. Cada recluso es evaluado según sus habilidades básicas, desde el inicio de su condena.

Esto se realiza a través de tests desarrollados por la Agencia de Habilidades Básicas, por encargo del Servicio de Prisión. Luego de participar en los niveles educativos antes mencionados, cada recluso recibe un certificado, el cual les abre nuevas oportunidades de trabajo.

Adicionalmente, los estudiantes más capacitados pueden estudiar para obtener un grado a través de la Universidad Abierta. Los reclusos que participan en estos cursos, reciben certificados cada vez que aprueban una unidad particular.

1.16.- Programas de tratamiento para drogadictos y alcohólicos:

Un estudio elaborado por la Oficina de Estadísticas Nacionales, encontró que el 80% admitió haber abusado de alguna droga en el año antes de entrar en la cárcel. Otro estudio, realizado por el Ministerio del Interior, que fue publicado en el 2001, encontró que el 65% de las personas arrestadas que estuvieron dispuestas a realizarse el test de drogas, tuvieron un resultado positivo. Asimismo, el Ministerio del Interior estimó que 1/3 de los delitos de hurto, estaban relacionados con la compra de heroína o cocaína.

El Test Obligatorio de Drogas llamado MDT, es sólo un elemento de la amplia estrategia para la lucha contra las drogas que ha desarrollado el Servicio de Prisión. Este organismo ha implementado distintas estrategias para reducir el nivel de consumo de drogas existente en las cárceles, tales como: mejorar la seguridad en el perímetro del recinto y una mayor vigilancia cuando se realizan las visitas al interior de los recintos penitenciarios, lo que incluye el uso de perros entrenados para detectar el contrabando de drogas hacia el interior de las cárceles.

Por otra parte, el Servicio de Prisión ha desarrollado un tratamiento para drogadictos denominado “Orientación, Evaluación, Referencia, Consejo y Atención” conocido como CARATS. Esta es una intervención multidisciplinaria, de baja intensidad, que busca satisfacer las necesidades de aquellos reclusos con problemas de drogas. Este programa está disponible para todos aquellos reclusos que tienen problemas de drogadicción, los cuales son identificados por el personal de la cárcel, o por agencias externas o por ellos mismos cuando buscan ayuda.

1.17.- Programas psicológicos:

Desde principios de los años 90, el Servicio de Prisión ha desarrollado una serie de programas dirigidos a abordar distintos aspectos de la conducta de los reclusos. Algunos estudios realizados por el Ministerio del Interior de Inglaterra han sugerido que los programas que utilizan técnicas dirigidas al razonamiento y a las habilidades de pensamiento, pueden ser particularmente efectivos en controlar las conductas delictivas de los internos, logrando así una reducción de la reincidencia de hasta un 15%.A continuación se desarrollan algunos de los programas psicológicos que han sido desarrollados en los establecimientos penitenciarios de Inglaterra.

- Programa Mejorar Habilidades y Pensamientos: Este programa es del tipo cognitivo conductual y consiste en el desarrollo de una serie de ejercicios diseñados para ayudar a los prisioneros a pensar y actuar más apropiadamente en la cárcel y fuera de ella. Los ejercicios son desempeñados en grupos de entre 8 y 10 reclusos, y son dirigidos por un tutor capacitado. El desarrollo de este programa es muy similar

en todas las cárceles que lo ofrecen. El programa no se dirige directamente a conducta del interno, sino que se focaliza en aquellos déficits que éste ha mostrado, autocontrol, resolución de problemas interpersonales, razonamiento crítico, a través del pensamiento reflexivo, la comunicación efectiva y razonamiento moral.

- **Rehabilitación y Razonamiento:** Este programa tiene por objetivo mejorar el sentido de la responsabilidad y la capacidad de aprendizaje de los internos. Las sesiones están diseñadas para enseñar al individuo habilidades de pensamiento de tal forma que ellos se vean motivados a cambiar, a través de la aceptación de sus problemas y de que aprendan a tomar sus propias decisiones y acciones, a mantener sus nuevas conductas, a prevenir recaídas y a pensar correctamente ante nuevas situaciones.
- **Pensar Primero:** Es otro programa psicológico en el cual se le enseña a los reclusos habilidades tales como razonamiento moral, a tomar perspectivas, a manejarse a sí mismo y a relacionarse con los demás. Este programa también se encuentra en prisiones para hombres y mujeres, y se ha demostrado que, para delincuentes de riesgo medio, puede lograr reducciones en las tasas de reincidencia.
- **Conductas Delictivas Uno a Uno:** Este programa enseña a los reclusos a resolver problemas, a tener razonamiento moral, a tomar perspectivas, a manejarse a sí mismo y además, incluye el aprendizaje de habilidades sociales. Ha sido utilizado tanto en cárceles para hombres como para mujeres, pero en establecimientos

donde no existen muchos internos dado que debe ser entregado en forma individualizada. Consiste en 20 sesiones, de alrededor de una o una hora y media de duración.

1.18.- Uso de Sistemas de Clasificación.

Con respecto a la evaluación y clasificación de los reclusos en Inglaterra, todos los internos, son evaluados en términos de su salud al ingresar al recinto penitenciario. Luego, durante su inducción en prisión, el personal los evalúa para asignarlos a tratamientos de drogas, programas educativos o necesidades de reinserción. El proceso para determinar qué programa es el apropiado para cada individuo continuaba con la preparación de un “Plan de Condena”. El objetivo principal de este plan fue ayudar a los reclusos a hacer un mejor uso de su tiempo cuando estén en la cárcel y prepararlos para tener una vida mejor cuando sean liberados.

Adicionalmente, este plan buscaba identificar los factores relevantes para lograr rehabilitar a los reclusos, desarrollar, mejorar o aumentar las habilidades de empleo de los reclusos, hacer un uso constructivo del tiempo de los internos en la cárcel, proveer un foco para todos los trabajos con reclusos, proteger al público general de los daños que pueden causar los internos, prevenir futuros delitos y preparar a los reclusos para su libertad.

1.19.- Programas de Reinserción.

Como se ha venido mostrando anteriormente, el Servicio de Prisión ofrece programas de aprendizaje, laborales y programas educacionales a los reclusos para proveerlos de las habilidades y experiencias necesarias que cada uno necesita para que, al ser liberados, tengan acceso a mejores y mayores oportunidades de empleo. Adicionalmente, este organismo tiene la misión de ayudar a los reclusos a reinsertarse en la sociedad, una vez que terminan de cumplir su condena (ayudarlos en su búsqueda de trabajo o a encontrar un lugar donde vivir, entre otros).

A modo de ejemplo puede señalarse que el Servicio de Prisión paga un monto de dinero a aquellos individuos que han estado por más de 14 días en prisión.

En cuanto a la reinserción laboral de los ex reclusos, el objetivo propuesto por el Servicio de Prisión fue doblar el número de prisioneros que encuentran trabajo luego de terminar el cumplimiento de su condena. La clave del éxito de estos programas -según el Ministerio del Interior- está en alinear los trabajos que los reclusos realizan en prisión con los empleos ofrecidos en el mercado laboral. El objetivo de esta unidad es aumentar el número de reclusos que se van directamente a trabajar al momento de ser liberados.

Con el objetivo de poder evaluar mejor su desempeño en materia de reinserción de reclusos, el Servicio de Prisión se propuso crear un sistema para incrementar la información que se obtiene sobre qué es lo que pasa en el largo plazo con cada recluso que sale de prisión, en materia de empleo y vivienda.

Adicionalmente, con el fin de ayudar a los reclusos en su reinserción laboral, el Servicio de Prisión en conjunto con el Departamento de Trabajo y Pensiones creó el

Programa de Asistencia de Trabajo, que comenzó a implementarse a comienzos del año 1998 con un grupo de reclusos entre 18 y 24 años. El programa proveía a los participantes de entrenamiento y apoyo basado en sus aptitudes y necesidades individuales con el objetivo de mejorar su empleabilidad.

Finalmente, la Asociación Nacional para el Cuidado y Reinserción de Delincuentes (NACRO), es una organización independiente que tiene el objetivo de reducir el riesgo de reincidencia de los reclusos. Este organismo desarrolla programas que incluyen asistencia a los reclusos para encontrar un lugar donde vivir luego de ser liberados, ayudarlos a reconstruir sus relaciones interpersonales con sus familiares y amigos, otorgarles orientación luego de salir de la cárcel, educarlos, entrenarlos y ayudarlos a encontrar trabajo.

1.20.- Eliminación de Antecedentes.

De acuerdo al “Rehabilitation of Offenders Act” está permitido que las condenas por comportamientos criminales sean ignoradas después de cumplido un período denominado “período de rehabilitación” previamente estipulado para cada tipo de delito. La extensión de este período - que va desde 6 meses hasta 10 años - depende de la condena otorgada por el juez y de la edad de ex-convicto (mayor o menor de 18 años).

Esta ley beneficia a personas que han cometido delitos de menor gravedad y que presentan pocas condenas, ya que la reincidencia prolonga los períodos de eliminación de antecedentes penales. Además, existen excepciones que nunca pueden ser eliminadas de los registros criminales, entre ellas: condenas de presidio por más de dos

años y medio, reiteradas condenas que en total sumen más de seis meses, condenas por delitos sexuales y por delitos que involucren a niños o adultos vulnerables, posesión de drogas clase A (cocaína, heroína, éxtasis, LSD, metadona y morfina) y tráfico de cualquier tipo de droga.

La ley también estipula que en ciertos casos la persona debe declarar todas sus condenas previas, incluso aquellas que cumplen los requisitos para ser ignoradas. Aquí se incluyen las postulaciones a trabajos que involucran contacto permanente con niños o adultos vulnerables, algunas profesiones en el área de la salud, farmacia, leyes, servicios financieros y trabajos que se relacionan con la seguridad nacional.

CONCLUSIÓN

Al haber centrado mi investigación en la institución de Gendarmería de Chile y los sistemas que tiene a cargo, uno se da cuenta del verdadero problema nacional y porque no decirlo a nivel mundial, que se presenta con las personas privadas de libertad. Es indudable que desde tiempos remotos ha sido necesario la implementación de diversos castigos, penas que deben emplearse al ataque de un bien jurídico protegido, el hombre en su relación con sus pares, ha traspasado el límite de su libertad y ha penetrado la esfera de otras libertades, provocando que sea necesario la instauración de una institución en la sociedad, que permita el control a estas personas por los castigos de privación de libertad.

La influencia intrapenitenciaria produce indudablemente una serie de cambios actitudinales y de comportamiento en el recluso, durante el encarcelamiento mismo. Sin embargo su más delicada consecuencia consiste en una desorganización global que afecta a la personalidad del sujeto, que lo perjudicará gravemente cuando éste se reintegre a su comunidad natural.

Es por lo anterior que se hace necesaria la implementación de programas de rehabilitación social para las personas privadas de libertad. Estos programas que aplica la institución son variados, en este estudio no focalizamos en el programa de reinserción social aplicado por la institución de Gendarmería de Chile para las personas privadas de libertad del subsistema cerrado.

Hemos aprendido que estos programas se aplican en los centros y recintos penitenciarios de nuestro país con el objeto específico de lograr la reinserción de los privados de libertad y que objetivamente la población potencial es aquella mayor de 18 años de edad, que se encuentren recluidas en uno de estos centros ya sean detenidos, procesados (antiguo proceso penal), imputados (nuevo proceso penal) y los condenados privados de libertad. La población objetivo es la que se determina por la calidad procesal, en relación al programa que aplica el ministerio del interior está diseñado para una población, con alto o mediano compromiso delictual, cuya conducta sea buena o muy buena.

Los programas disponibles contemplan intervenciones en las áreas de trabajo, educación, apoyo psicosocial y tratamiento de drogas, siendo los dos primeros los que cuentan con una mayor cobertura poblacional. Los programas de asistencia psicológica y tratamiento de drogas son los que cuentan con un menor grado de desarrollo.

Se puede señalar que todos los programas que implementa la institución de Gendarmería de Chile, tienen como objetivos entregar servicios a los privados de libertad para mejorar las posibilidades de reinserción, corrigiendo los problemas de integración socio económica, que se manifiestan producto de la carencia de escolaridad, certificación laboral y empleabilidad, característicos de este tipo de población y a eso se suma los problemas psicológicos asociados a la reclusión y que la institución aborda en su programa para la población del sistema cerrado.

La mayor parte del programa está enfocado a la población penal, sin tomar en consideración su compromiso delictual y para ingresar al programa se considera la buena conducta, lo cual es muy dificultoso de cumplir para aquellos con alto compromiso

delictual, por lo tanto se produce un sesgo de selección entre los que tienen mejor conducta lo que hace evaluar negativamente el programa en este sentido. La excepción la tiene el programa del Ministerio del Interior.

No se cuenta con datos científicos acerca del logro del programa ya que se desconoce el impacto que tiene en la reincidencia el programa de reinserción, por lo tanto es necesario contar con estas evaluaciones certeras para objetivisar aún más el programa en cuanto a sus fines.

El que sí pudo determinar bien el impacto en la reincidencia legal, fue el programa del Ministerio del interior, ya que es más actual además hay mayores recursos en este programa.

A medida que han pasado los años se ha visto un cambio, pero esto no es suficiente hay que seguir trabajando en busca del logro de la reinserción es así como en relación a la atención social se pasó a una intervención social este último aspira a un cambio en el condenado, estas intervenciones son equivalentes a las que se verifican en los establecimientos concesionados los cuales tienen cobertura de un 100%, por lo tanto su evaluación es positiva.

Es necesario señalar que a excepción del programa del ministerio del interior, se observa un déficit de profesionales para la aplicación del programa de reinserción en personas privadas de libertad del sistema cerrado, esto claramente repercute en la calidad de la intervención social en recintos tradicionales.

En relación a la cobertura de capacitación laboral para los privados de libertad del sistema cerrado es baja, y esto no tiene una buena evaluación quizás se deberá a que los

privados de libertad más bien buscan a través de estas capacitaciones una oportunidad de lograr beneficios intrapenitenciarios a lograr su verdadera reinserción. Esto a diferencia del sistema abierto y semiabierto donde tenemos los Centros de Educación y Trabajo que son muy bien evaluados conjuntamente con el sistema Postpenitenciario.

PROPUESTAS

A la luz de los antecedentes recabados mediante la investigación comparada internacional, y teniendo en cuenta las conclusiones obtenidas luego de analizar la situación del país en relación con la rehabilitación y reinserción de reclusos, en la presente sección se proponen algunas recomendaciones de políticas, con el objetivo de proporcionar líneas de acción para mejorar el sistema que actualmente opera en el país en estas materias.

- **Procesos de clasificación de reclusos:** Actualmente la población penal se clasifica para fines de segmentación (separación física de los individuos) y no para la asignación a programas de rehabilitación. Por eso, las decisiones de selección para programas son tomadas de acuerdo a evaluaciones caso a caso, en forma subjetiva. Adicionalmente, los programas ofrecidos son similares para todas las personas, por lo que aún falta desarrollo en el área de diseño de estrategias

específicas de intervención de acuerdo a las necesidades particulares de cada grupo.

- **Mejorar las condiciones de vida al interior de los recintos penales:** Para que las intervenciones orientadas a generar procesos de cambio de hábitos y conductas funcionen, es necesario que primero se cumplan una serie de condiciones mínimas que permitan llevarlos a cabo de manera adecuada. Especial relevancia debería tener el tema de la infraestructura carcelaria y de los programas de alimentación, higiene, atención de salud y mantenimiento de celdas y áreas comunes, entre otros.
- **Aumentar los recursos para rehabilitación:** Los recursos para el área de readaptación intramuros siempre han sido insuficientes. Si bien la institución reconoce la importancia de estos programas, en la práctica su prioridad es la mantención del orden y la seguridad al interior de los recintos penitenciarios.
- **Mejorar las Metodologías de intervención:** Actualmente las unidades técnicas a cargo de la implementación de programas de rehabilitación al interior de los penales actúan en forma independiente, sin una instancia de coordinación o de comunicación e intercambio de conocimientos. Si bien cuentan con lineamientos generales y con metas mínimas a cumplir en materia de cobertura de programas,

sólo se utilizan indicadores de cantidad de personas atendidas y no mucho de la calidad de las intervenciones.

- **Atención a procesados y detenidos, imputados en el nuevo proceso penal:**

Esta claro que los programas de reinserción deben ser focalizados hacia la población condenada porque se requiere de un período de tiempo estable para poder trabajar mejor. Sin embargo, los demás miembros de la población penal también deberían tener acceso a programas para uso del tiempo libre y mejoramiento de las condiciones de encierro (estrés, salubridad, tiempo dedicado al ocio, etc.).

- **Evaluación de programas:** Existe consenso con respecto a la necesidad de evaluar las experiencias de trabajo, a fin de aprender de los errores cometidos y de compartir experiencias exitosas.

- **Incorporación de privados:** Ha habido avances en el ámbito de incorporación de privados en programas de rehabilitación intrapenitenciarios, pero aún existe mucho por hacer. Falta generar instancias de encuentro entre el sector público y el privado que permitan mejorar las relaciones de trabajo. Se requiere un cambio profundo en la cultura institucional, sobre todo entre los funcionarios que se encuentran en un contacto directo con la población reclusa, a modo de que se vea la participación de privados como una oportunidad de potenciar los resultados obtenidos, y no como una amenaza hacia el trabajo institucional.

Se propone la creación de una entidad responsable, que sea: **UN CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS PENAS**, a la cual queden subordinadas, pero de forma independientes entre ellas, tres órganos, cada uno de ellos a cargo de los distintos tipos de sanción, medidas alternativas, sistema penitenciario, beneficios intrapenitenciarios. Cada organismo deberá tener la jerarquía, capacidad técnica y el financiamiento necesario para cumplir con sus dos principales objetivos: asegurar el cumplimiento de cada pena o beneficio establecido y favorecer la reinserción de todos los individuos para romper con el ciclo delictual.

Creo que aplicando estas mejoras en el ámbito de los programas que se utilizan para lograr la reinserción social, se estará de alguna forma cumpliendo con este importante objetivo.

BIBLIOGRAFIA

www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2002-05-17_estudio-emparico-depenasen-chile.pdf.

<https://www.google.cl/amp/s/iusinvocatio.wordpress.com/2010/08/29/retribución/amp/>.

www.scielo.cl/scielo.php?scrip=sci_arttex&pid=50718-43602011000100009.

La prevención especial de la teoría de la pena Dr. Hernando Londoño Jiménez, publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/4402/3701.

La prevención general-lic-Hector E. Berducido M.

<https://hectorberducido.files.wordpress.com/2008/05/la-prevencion-general.pdf>.

Derecho Penal Chileno: A) Teoría de la prevención general.

Derechopenal.blogspot.com/2012/09/a-teoria-de-la-prevencion-general-htm?m=1.

Breve historia institucional-Ansog. www.ansog.cl/breve-historia-institucional-ansog/

Gendarmería de Chile, custodia y reinserción. www.gendarmeria.gob.cl

Ministerio de Justicia/2015-Reinsercion Social. www.reinsercion.cl/trabajadores/

Infraestructura penitenciaria.

lyd.org/wp-content/uploads/2012/08/ppt-infraestructura-penitenciaria-j-hurtado.pdf.

Constitución Política de la Republica Artículo N° 19.

Manual de Derechos Humanos de la función Penitenciaria, Gendarmería de Chile.

<https://html.gendarmeria.gob.cl/ddhh/archivosadicionales/manual-DDHH-genchi-final.pdf>.

Repositorio académico de la Universidad de Chile, La implementación de programas de rehabilitación y reinserción social en cárceles concesionadas y tradicionales en Chile año 2012, página web; URI: <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/111946>.

La reinserción social, en que consiste y como se concreta, memorándum reinserción social3, Agustín Bernal Cigarroa febrero 2016, ABERNALC 15 de marzo de 2016. Sitio web; www.icpala.com/wpcontent/uploads/acervoboletines/memoreinsercionsocial3_feb2016.pdf.

Araya, J., y Cisternas, D. (2002). Influencia de factores sociales de riesgo social en el origen de la conducta delictiva. Santiago: Ministerio del Interior.

Caracterización de la población penal atendida en los subsistemas cerrado, semiabierto y abierto. (2011). Gendarmería de Chile. Unicrim.

Gendarmería de Chile. (2008). Programas y acciones de Reinserción. Memoria. Santiago: Subdirección Técnica.

Gendarmería de Chile. (2009). Modelo de Intervención para la Reinserción. Santiago: Subdirección Técnica.

Gendarmería de Chile. (2010). Programas y acciones de Reinserción. Memoria. Santiago: Subdirección Técnica.

Gendarmería de Chile.(2011). Caracterización de la población penal atendida en los subsistemas cerrado, semi-abierto y abierto. 2011. UNICRIM. Recuperado el 23 de Abril de 2013 de <http://www.gendarmeriadechile.cl>.

Gendarmería de Chile. (2012). Estadística de Población Penal atendida por Gendarmería estimada al 31/03/2012. Recuperado el 25 de Abril de 2013 de <http://www.gendarmeriadechile.cl>

Gendarmería de Chile. (2013). Misión de la Institución. Recuperado el 25 de Abril de 2013 de <http://www.gendarmeriadechile.cl>

Ministerio de Justicia. (1995). Revista Chilena, De Ciencia Penitenciaria y de Derecho Penal, N°21. Gendarmería de Chile, Santiago. Recuperado el 23 de Abril de 2013, de <http://www.gendarmeriadechile.cl>

Ministerio de Justicia. (2009). Informe Final de Evaluación, programas de Rehabilitación y Reinserción Social. Santiago: Gendarmería de Chile.

Ministerio de Justicia. (2010). Informe Final de Evaluación, programas de Rehabilitación y Reinserción Social. Santiago: Gendarmería de Chile.

Ministerio de Justicia. (2011). Informe Final de Evaluación, programas de Rehabilitación y Reinserción Social. Santiago: Gendarmería de Chile.

Ministerio de Justicia. (2012). Informe Final de Evaluación, programas de Rehabilitación y Reinserción Social. Santiago: Gendarmería de Chile.

Moline, J., y Martí, J. (2011). Proceso de desistimiento de las personas encarceladas. Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. Recuperado el 20 de Mayo de 2013 de http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/ARXIUS/SC_3_175_11cast.pdf

Mir, P. (1994). El Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho. Barcelona: Ariel.

Navarro, P., Espinoza A., Ferrada D., y Valenzuela E. (2012). informe final de evaluación programas de rehabilitación y reinserción social. Ministerio de Justicia. Gendarmería de Chile.

Novoa, M. E. (2005). Curso de Derecho Penal Chileno, Parte General, Tomo I, Tercera edición, Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Pantoja, R., y Guzmán, G. (2011). Impacto del “Programa de reinserción social” sobre la Reincidencia de hombres adultos condenados por delitos. Resultados preliminares. Santiago: Ministerio del interior y Seguridad Pública.

Penas Alternativas, Evaluación y Perspectivas. (1997). Santiago: Fundación Paz Ciudadana. Recuperado el 23 de Marzo de 2013 de <http://www.fundacionpazciudadana.cl>

Perez, M. (1986). Las Teorías de la prevención general positiva en la fundamentación de la imputación subjetiva de la pena. Madrid: U. Autónoma.

RAE., Diccionario de la Real Academia Española. (2010). Diccionario de la lengua Española (22 a .ed.). Madrid. Recuperado el 15 de Marzo de 2013 de <http://www.rae.es/rae.html>

Redondo, S. (1999). Tratamiento de los delincuentes y reincidencia: una Evaluación de la efectividad de los programas aplicados. Madrid. En Anuario de Psicología Jurídica.

Reincidencia en el sistema penitenciario chileno. (2012). Santiago: Fundación Paz ciudadana.

Roxin, C. (1976). Sentido y Límites de la pena estatal. Madrid: Reus.

Saavedra, E. y Villalta, M. (2008). Escala de resiliencia para jóvenes y adultos. Santiago: CEANIM.

Silva, J. M. (1992). Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo. Barcelona: Boch.

Subdirección Técnica. (2009). Modelo de Intervención para la Reinserción. Santiago. Gendarmería de Chile.

Subdirección Técnica. (2013). Unidad de estadísticas de Gendarmería de Chile. Santiago. Recuperado el 15 de Abril de 2013 de <http://www.gendarmeriadechile.cl>

Stippel, J. (2006). Las cárceles y la búsqueda de una política criminal para Chile. Santiago. Ediciones Lom.

Von Liszt, F. (1982). La idea del Fin en el Derecho Penal. Marburgo. Comares. Granada.

Williamson A. B. (2005). Política y Programa de Rehabilitación y Reinserción de Reclusos, Santiago, Fundación Paz Ciudadana. Recuperado el 12 de Marzo de 2013 de <http://www.fundacionpazciudadana.cl>

Villagra, C. y Martínez, F. (2011). Análisis de la situación 2011. Infraestructura y Condiciones Carcelarias. Revista electrónica. N° 15. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile.